Nro. 27.079 - 041/21
Paraná, jueves 4 de marzo de 2021
Edición de 30 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2409 MDS

DECLARANDO ABSTRATA PRESENTACION

Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismos se relacionan con la solicitud interpuesta por la Dra. Natalia María del Huerto Barsanti, M.I. N° 30.164.357, Legajo N° 178.446, agente de la Planta Permanente del citado Ministerio y adscripta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, (desempeñándose como Asesora Legal en la Dirección de Asuntos Jurídicos), consistente en ser recategorizada, pasando a revistar desde la Categoría 4 a la 3, por aplicación de la previsión contenido en el punto 3.2., inciso b) del Instructivo de Recategorizaciones 2015 de fecha 11.06.15;

Que en cumplimiento de lo solicitado por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 0271/19 F.E., "se procedió a anexar a las actuaciones copia del legajo correspondiente a la agente peticionante, y de su examen, así como de la lectura de la nota de remisión obrante a fs. 163, emerge con carácter de indubitable que la solicitud de la agente Barsanti, se ha tornado abstracto en razón del dictado del Decreto N° 1970 MDS, de fecha 19 de julio de 2019, acto por el cual se dispuso lo reubicación escalafonaria de lo agente a partir del 1° de julio de 2018, en la Categoría 3;

Que asimismo, debe destocarse que de lo consulto efectuado en el sistema único de seguimiento informático de expedientes, no surge que la peticionante haya impugnado el Decreto N° 1970/18 MDS, ni deducido ningún reclamo que pudiere estar vinculado con la cuestión que oportunamente motivó estas actuaciones, por lo que cabe concluir en que ha consentido ese acto, y que éste ha adquirido firmeza o su respecto;

Que por consiguiente y atento a lo manifestado por la Fiscalía de Estado en su intervención, lo interesado en autos y que motivara las presentes, ha sido resuelto tornándose abstracto, por lo que se deberá dictar el acto que así lo declare;

Que asimismo ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia dictaminando al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracta la presentación interpuesta por la agente Natalia María del Huerto Barsanti, M.I. N° 30.164.357, Legajo N° 178.446, en relación a las presentes actuaciones, conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese notifíquese a la agente a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social. Con copia del presente posar a la Dirección General de Personal. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2410 MDS

ESTABLECIENDO REUBICACION

Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la agente María Cecilia Destri Vélez; y

CONSIDERANDO:

Que la agente, Jefa del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio se presenta solicitando ser reubicada en una Categoría 1 -Carrera Profesional- Tramo "C" por aplicación del instructivo para recategorizaciones del año 2015, con retroactividad al 01.06.15, con más el pago de los intereses moratorios devengados desde que los mismos son debidos (01.06.2015) y hasta su efectivo pago;

Que la agente funda su reclamo en el hecho de que al 31.12.14, reunía más de seis (6) años de antigüedad como Jefa de Departamento Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, funciones asignadas mediante Decreto N° 9136/06 MSAS y como Directora General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Desarrollo Social por medio de Decreto N° 479/14 MDS, desde el 08.03.12 hasta el 10.12.15, lo que la colocaría en la previsión del Punto 4- Niveles de Conducción, el que refiere a todo agente que al 31.12.14 se haya encontrado designado como Jefe de Departamento, División o equivalente y acredite seis (6) años o más años de prestación efectiva de la función;

Que del informe del Departamento Informes Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos, surge que considerando la designación dispuesta por Decreto Nº 9163/06 MSAS, la antigüedad de la agente Destri Vélez es de ocho (8) años y tres (3) días en el nivel conducción, correspondiéndole la Categoría 1;

Que asimismo, surge del informe del Area Liquidaciones de Sueldos y Salarios del Ministerio de Desarrollo Social -fs. 26- que a la agente se le liquidó el adicional por responsabilidad funcional desde enero de 2007 hasta diciembre de 2013 y que desde abril de 2014 a diciembre de 2015 fue nombrada en un cargo de mayor jerarquía, razón por la cual la bonificación fue suspendida y en enero de 2016 se le dio el alta nuevamente;

Que en su intervención la Fiscalía de Estado manifiesta -Dictamen N° 0047/19- que corresponde hacer lugar al reclamo interpuesto, disponiendo la recategorización en el marco del Instructivo de Recategorizaciones 2015, con reconocimiento de diferencias salariales a Categoría 1, con retroactividad al 1° de junio de 2015 y los intereses moratorios devengados a razón de la tasa activa publicada por el Banco de la Nación Argentina, a valores de las escalas salariales históricas, es decir, conforme a los valores salariales vigentes al momento en que se hubiera devengado cada diferencia mensual;

Que han tomado intervención de sus competencias la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, expidiéndose respecto de la viabilidad de la gestión;

Que sin perjuicio de ello, el 20 de noviembre de 2018, el Poder Ejecutivo emana un nuevo Instructivo de Recategorización, en el cual sin duda alguna la agente Destri Vélez reunía los requisitos establecidos en el mismo para ser reubicada en la Categoría 1, a partir del 1° de julio de 2018;

Que a tal efecto la Subsecretaría de Administración jurisdiccional procedió a calcular el costo de la diferencia salarial a partir del 01.06.15 al 30.06.18, ya que a partir del 1° de julio de 2018 es reubicada en categoría 1 - Decreto N° 1970/19 MDS- obrando asimismo cálculo de los intereses moratorios devengados;

Que a fs. 101/103 vuelve a tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, manifestando que solamente en esta instancia se deberá calcular las diferencias salariales que corresponde liquidar a la agente Destri Vélez desde el 11/12/15 al 30/06/18 y a cuyo efecto toma nuevamente intervención la Subsecretaría de Administración confeccionando una nueva liquidación y reserva de fondos, con cargo al Presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase establecido que la reubicación de la agente María Cecilia Destri Vélez, M.I. N° 28.132.597, Legajo Nº 160.602, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Decreto N° 1970/19 MDS en un cargo Categoría 1- de igual agrupamiento y tramo al que ostenta, debe computarse desde el 01/06/15 al 30/06/18, ello conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del Presupuesto vigente, a saber: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/4/6- Partida Subparcial 1001/1031- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º – Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a liquidar y hacer efectivos los pagos de las diferencias salariales que correspondan, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, por el período 11/12/15 al 30/06/18.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2462 MDS

APROBANDO CONTRATACION

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el Secretario de Deportes solicita la cancelación de la Póliza de Seguro automotor, correspondientes a las unidades que prestan servicios en dicha Secretaría, dependiente

de este Ministerio y de acuerdo al detalle que adjunto forma parte de la presente;

Que a fs. 2 obran facturas de la firmas IAPSER, correspondiente a la póliza N° 001533876, paro el período comprendido entre el 09/01/2020 al 30/06/2020 por la cobertura mencionada;

Que a fs. 4 y 9 obran facturas de la firmas IAPSER, correspondiente a la póliza N° 001533876, endoso 020628 para el período comprendido entre el 07/05/2020 al 30/06/2020 y endoso 018648 para el período comprendido entre el 05/03/2020 al 30/06/2020, respectivamente por la cobertura mencionado;

Que a fs. 12 la Sra. Ministra ha tomado conocimiento y autoriza la prosecución del trámite correspondiente;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha practicado lo reserva de fondos por un monto total de pesos $ 52.437,32, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 35 y 35 vuelta obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo opinión de competencia;

Que la gestión encuadra en las previsiones de la Ley N° 5058/71, y en los Art. 26° Inc. h) y 27° Inc. c) apartado b) Punto 1 de la Ley N° 5140 de Contabilidad Pública modificada por Ley N° 8964 (t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP- B.O 21/02/96), concordante con los Arts. 5° Inc. 9), 132° Inc. b), 133°, 134°, 141° y 142° Inc. 1) del Decreto N° 795/96 MEOSP reglamentario de las contrataciones del Estado y sus modificatorios Decretos N° 2991/96 MEOSP, N° 5719/04 MEHF, N° 6129/06 GOB, N° 5526/07 MEHF, N° 6721/07 MEHF, N° 693/09 MEHF, N° 3521/09 MEHF, N° 1755/11 MEHF, N° 1258/13 MEHF, N° 1334/14 MEHF, 3368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1779/17 MEHF, 4800/18 MEHF y 1294/20 MEHF.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la contratación de las Pólizas de Seguro, conforme la emisión efectuada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos (IAPSER), para los vehículos seguidamente detallados, con vigencia desde el 09/01/2020 al 30/06/2020, por la cobertura mencionada, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo al siguiente detalle:

Mini Bus “GIA 645".- Póliza N° 001533876.- Importe $ 46.427,66.

Renault Kangoo “GZX 149".- Póliza N° 001533876.- Importe $ 46.427,66.

Trafic Sprinter “AD 899QA”.- Póliza N° 001533876.- Importe $ 46.427,66.

Volskwagen Vento “MWN 207".- Póliza N° 001533876.- Importe $ 1.897,78.

Volskwagen Boyage “IWK 483", Póliza N° 001533876.- Importe $ 4.111,88.

Art. 2º - Impútese el gasto con cargo 01 siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 987- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 22-Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 49- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- $ 52.437,32.

Art. 3º – Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago, Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia; y a hacer efectivo el pago, de conformidad a las normativas legales e impositivas vigentes.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2485 MDS

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren al pedido de adscripción de la Sra. Débora Noemí Siebenhar, perteneciente a la planta de personal de la Municipalidad de Villa Urquiza, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio citado;

Que desde el organismo al que pertenece se ha hecho lugar a lo solicitado, dictándose al respecto el Decreto Municipal N° 37/20, de fecha 29.05.20, obrante a fs. 7 de autos, fijando como fecha de inicio de la prestación de servicios a partir del día 01.07.20 hasta el 30.06.21;

Que obrando la conformidad de la agente con lo tramitado, corresponde el aceptar la adscripción dispuesta, a partir del 01.07.20, fecha a partir de la cual comenzó la prestación de servicios en la Subsecretaría de Juventud, conforme surge de fs. 18;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la adscripción a la Sra. Débora Noemí Siebenhar, M.I. N° 33.596.280, agente perteneciente a la planta de personal de la Municipalidad de Villa Urquiza, adscripta mediante Decreto Municipal N° 37/20, de fecha 29.05.20, por el período comprendido entre el 01.07.20 al 30.06.21, al ámbito de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio del Desarrollo Social, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2486 MDS

DESIGNACION

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 148/19 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma de referencia se designó Director de Administración y Financiamiento, dependiente de la Secretaría de Economía Social al Cr. Adrián Buffa D.N.I. N° 28.238.666;

Que siendo el mismo, agente de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde establecer que la designación efectuada por la norma de referencia, es con retención del cargo que el mismo ostenta en el ámbito de la Subsecretaría de Administración de dicha jurisdicción, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase establecido que la designación del Cr. Adrián Buffa D.N.I. Nº 28.238.666, como Director de Administración y Financiamiento, dependiente de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social efectuada mediante Decreto N° 148/19 MDS, es con retención del cargo que el mismo posee en el ámbito de la Subsecretaría de Administración de la citada Jurisdicción, en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2341 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1754/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la Agente Celia Victoria Urrutia, Legajo N° 30.255, quien revista en un cargo de Categoría 02 - Carrera Profesional - Tramo “C” - Escalafón General del Centro de Salud “Puerto Viejo” de Paraná, por encontrarse su conducta “prima facie” incurso en la tipificado por el inciso a) del artículo 71° de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el período que va desde: el 16 de enero de 2016 al 19 de abril de 2018, días hábiles laborables;

Que se inician las actuaciones con nota de fecha 16.02.2016, dirigida al entonces Ministro de Salud, Dr. Ariel de la Rosa, suscripta por el Diputado Gustavo Guzmán, solicitando se autorice la adscripción de la sumariada a fin de cumplir funciones en la HCD, remitidas las actuaciones al Departamento Personal del Organismo, se agrega copia del Decreto N° 36 GOB, de fecha 18.01.2016, por el cual se dejaran sin efecto todas las adscripciones en curso al 15.01.2016, conminando al personal a presentarse a su organismo de origen, en el cual están designados, bajo apercibimiento de incurrir en inasistencias injustificadas o abandono de servicio, por ello se aconseja remitir carta documento a la sumariada a fin de intimarla a presentarse a su lugar de trabajo, como dispone la norma

citada; expresando el titular del CAPS, Dr. Renzo B. Zamboni, que le era imposible cumplimentar aquello en razón de que no obraba registro del domicilio de la agente en el efector;

Que a fs. 40/42 se informa que la Agente Urrutia se reintegró a sus tareas en el Centro de Salud "Puerto Viejo" de Paraná, requiriéndose se regularicen sus haberes a partir del 20.04.2018, tramitando por Expediente N° 2107938; no obstante se deja constancia que corresponde instar sumario por inasistencias injustificadas;

Que al prestar declaración testimonial del Dr. Renzo Bernardo Zamboni, quien cumple funciones como Director del Centro de Salud "Puerto Viejo" de Paraná, desde el año 2012; reconoce el contenido y firma de la documental que se le exhibe a tal fin; expresando que en todos los años en que trabajó en el Centro, desde el 2005 haciendo suplencias, jamás tuvo contacto con la sumariada, quien nunca prestó servicios hasta el mes de agosto de 2018 y último día hábil del mes de noviembre de 2018, que se acogió a la jubilación; refiere que hasta el ingreso del Expediente 1819671 al efector, no sabía que la sumariada integraba la planta del mismo, y que cuando se presentó a prestar servicios no acompañó constancia o texto legal que acredite que estuvo cumpliendo funciones en la Cámara de Diputados; refiere que en el Centro de Salud se controla el ingreso y egreso del personal mediante planillas de registro de firmas;

Que a fs. 134/137 obra respuesta a Oficio N° 670/19 DSFE (Prueba de la Defensa), del cual surge que la Agente Urrutia goza del beneficio previsional de jubilación ordinaria común, iniciado el 01.12.2018, obrando el pertinente memorial a fs. 140/141 vta., en el cual se solicita se declare abstracta la cuestión en razón de haberse acogido la encartada al beneficio previsional de JOC;

Que surge de la presente investigación que la Sra. Urrutia, se encuentra gozando del beneficio previsional de jubilación ordinaria común, otorgado por Resolución N° 3959/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, desde el 01/12/2018. En consecuencia, habiendo cesado el vínculo de empleo público entre la mencionada y el Estado Provincial, se ha operado la extinción de las facultades de la autoridad de nombramiento para aplicar una factible sanción;

Que la generalidad de la doctrina sostiene que el poder disciplinario en manos de la Administración Pública sólo puede hacerse efectivo mientras el agente está en ejercicio del cargo, es decir mientras subsiste la relación de empleo. Como razón de ello se dice que, una vez que el agente deja el servicio no pertenece a los cuadros de la Administración, y en consecuencia el administrador carece de facultades para ejercer la potestad disciplinaria, por lo tanto, la pena disciplinaria se tornaría etérea, al desaparecer su potencial destinatario;

Que en tal sentido, opinan Bartolomé A. Fiorini, "Manual de Derecho Administrativo" - Segunda Edición actualizada, T.I. págs. 855/856; Gastón Jéze, "Principios Generales de Derecho Administrativo" - T.III, pág. 94;

Que no obstante lo expuesto, del plexo probatorio colectado y supra relacionado puede afirmarse sin hesitación que el hecho reprochado a la encartado Mediante Decreto N° 1754 MS, de fecha 14 de junio de 2018, ha quedado debidamente acreditado en el trascurso de la investigación sumarial; todo ello en virtud de la documental, de fs. 06/07; 11/12, 15; ratificada por testimonial de fs. 124/125 e informes de fs. 106/113, 118/120 vta., 136/137. Efectivamente ha quedado palmariamente comprobado que la encartada no concurrió a su lugar de trabajo, esto es el Centro de Salud "Puerto Viejo" de Paraná, los días laborables comprendidos en el período que va desde el 16 de enero de 2016 al 19 de abril de 2018, de manera ininterrumpida;

Que es así que única norma que le concedió una adscripción a la sumariada fue el Decreto N° 5526 MSAS del 31.08.2006, por el cual la misma fue adscripta al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná; ello sin perjuicio que, tampoco hay constancia alguna en los presentes de que la encartado haya efectivamente prestado servicios en tal cuerpo, y en todo caso, hasta que fecha;

Que con el dictado del Decreto N° 36 GOB del 18.01.2016 se dispuso el cese de pleno derecho de todas las adscripciones en curso al 15.01.2016, a excepción de las que se hubieran dispuesto por decreto posteriores al 11.12.2015. Debe tenerse presente que las actuaciones preliminares de esta investigación sumarial se inician con nota suscripta por el Diputado Provincial, Gustavo Guzmán, de fecha 16.02.2016, solicitando la adscripción de la Agente Urrutia a la Cámara de Diputados; al ser el pedido posterior a lo dispuesto por el Decreto N° 36/2016 GOB, el procedimiento naturalmente deriva en el dictado del acto administrativo dispositivo del sumario, al informarse que no se encontraba prestando servicios en su lugar de trabajo;

Que consecuentemente, la documental agregada mediante Expediente N° 2106434, fs. 59/84, carece de validez a los fines de la absurda pretensión de acreditar servicios efectivos, cuando no hay norma legal que haya autorizado su adscripción, sino por el contrario, el Estado, con el Decreto N° 36/2016 GOB, había ordenado a los agentes retornar a sus lugares de trabajo, esto es el organismo de origen en el que fueron designados; por lo que sin dudas está acreditado que la Sra. Urrutia inasistió infundada e injustificadamente a su lugar de trabajo, conforme los hechos que aquí se le endilgan no aportándose en la presente ninguna probanza que mínimamente desvirtúe los hechos;

Que corresponde destacar que, oportunamente el Departamento Personal dispuso generar una deuda por los montos percibidos ilegítimamente por la encartada, obrando liquidación, período desde el 16.01.2016 al 28.02.2018, por la suma de $ 688.163,31, disponiéndose licenciar los haberes de la Agente Urrutia a partir del mes de marzo de 2018; monto que según consta a fs. 54 se descontaría en noventa (90) cuotas mensuales fijas y consecutivas de $ 7646,26; teniendo en cuenta que entre la fecha en la cual la agente se reincorpora a su lugar de trabajo y la que obtiene el cese por jubilación transcurrieron apenas unos meses, no obrando constancia si el recupero de los montos pudo ser posible, o se encuentra aún pendiente; por lo que, en caso de no haberse dispuesto previamente, ante la existencia de evidente daño a la hacienda Estatal, derivado de la percepción incausada de haberes por parte de la sumariada, correspondería la remisión de los antecedentes al Honorable Tribunal de Cuentas, por ser el Organismo Jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde se declare abstracta la cuestión, atento a la situación supra explicitada, no obstante ello, ante la gravedad de las imputaciones efectivamente acreditadas, deberá dejarse constancia en el legajo personal de la agente, de la sanción expulsiva de la Administración Pública que le hubiere correspondido aplicar en virtud de la presente investigación sumarial;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1754/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Declárese abstracta la presente investigación sumarial, en virtud de haberse extinguido la vinculación de la Sra. Cecilia Victoria Urrutia, Legajo N° 30.255, DNI N° 11.379.814, con el Estado Provincial y, por lo tanto, cesado la potestad disciplinaria de la Administración, déjese constancia en el legajo personal de la ex agente, la medida disciplinaria que le hubiere correspondido aplicar, ésto es cesantía, de los cuadros de la Administración Pública por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el período que va desde: el 16 de enero de 2016 al 19 de abril de 2018, días hábiles laborables, quedando su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, por ser el Organismo Jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial generado, conforme lo establecido en nuestro Derecho Público Provincial.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2342 MS

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pago del subsidio por fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibía el extinto Nelson Gustavo López, DNI N° 18.444.248, a favor de sus hijos Eliana Judith López, DNI N° 33.419.372, Tatiana Denise López, DNI N° 34.904.888, Nicolás Nahuel López, DNI N° 38.516.626, Sofía Belén López, DNI N° 46.604.682 en su representación su madre Marcela Viviana Biscarra, DNI N° 22.284.137 por ser menor de edad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. López, revistaba en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 23.04.19, según constancias de fs. 02 de autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe de su competencia, en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, encontrándose reunidos en autos los extremos legales requeridos, conforme lo establece el artículo

34° del Decreto N° 5703/93 MGJE (t.o. de la Ley 3289), correspondería abonar el subsidio en cuestión a favor de sus hijos Eliana Judith López, DNI N° 33.419.372, Tatiana Denise López, DNI N° 34.904.888, Nicolás Nahuel López, DNI N° 38.516.626, en virtud de entender que la sola distinción de género que hace la normativa aplicable en cuanto a "hijas solteras", en la actualidad resultaría desvirtuada y debe extenderse por aplicación analógica a los "hijos solteros" y de Sofía Belén López, DNI N° 46.604.682 que al ser menor de edad el porcentaje que le corresponde lo percibirá su madre Marcela Viviana Biscarra, DNI N° 22.284.137 en ejercicio de la responsabilidad parental;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase el subsidio por fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibía el extinto Nelson Gustavo López, DNI N° 18.444.248, quien revistaba en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 23.04.19, a favor de sus hijos Eliana Judith López, DNI N° 33.419.372, Tatiana Denise López, DNI N° 34.904.888, Nicolás Nahuel López, DNI N° 38.516.626, y Sofía Belén López, DNI N° 46.604.682 que al ser menor de edad el porcentaje que le corresponde lo percibirá su madre Marcela Viviana Biscarra, DNI N° 22.284.137 en ejercicio de la responsabilidad parental, debiendo prorratearse en partes iguales entre ellos, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y reclamen con posterioridad, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 5, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar la suma que corresponda en concepto de subsidio por fallecimiento conforme lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2343 MS

AMPLIACIÓN DE DECRETO
Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 3048/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo por inasistencias injustificadas durante el año 2015, a la Agente María Belén Paulina, Legajo N° 171.806, quien revista en un cargo de Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Departamento Bioestadística de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que a fs. 10 última parte en fecha 03.06.16, el Departamento Personal del Ministerio de Salud, notifica a la Sra. Paulina del decreto en cuestión, y además adjunta informe con nuevas inasistencias, por lo que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado solicita se amplíe el sumario en cuestión;

Que atento a ello la Agente Paulina, continuó inasistiendo durante el año 2015 los días 08.05, 11.05, 06.07, 30.07, 31.07, 10.08, 13.08, 31.08, 16.09, 21.09, 08.10, 09.10, 13.10, 15.10, 16.10, 19.10, 20.10, 21.10, 22.10, 23.10, 26.10, 27.10, 28.10, 29.10, 30.10, 02.11, 03.11, 04.11, 05.11, 06.11, 09.11, 10.11, 11.11, 12.11, 13.11, 16.11, 17.11, 18.11, 19.11, 20.11, 23.11, 24.11, 25.11, 30.11, 01.12, 02.12, 03.12, 04.12, 09.12 y 10.12, conforme documental obrante de fs. 11/14 de autos;

Que asimismo durante el año 2016, inasistió en seis (6) oportunidades, y durante el año 2017, faltó diecinueve (19) días, conforme surge de los informes producidos por el Departamento Personal del Ministerio de Salud;

Que durante el año 2018, inasistió los días: 18.01, 19.01, 26.01, 15.02, 16.02, 19.02, 20.02, 21.02, 22.02, 23.02, 26.02, 27.02, 28.02, 05.03, 06.03, 07.03, 08.03, 09.03, 12.03, 13.03, 14.03, 15.03, 16.03, 19.03, 20.03, 21.03, 22.03, 23.03, 26.03, 27.03, 28.03, 03.04, 04.04, 05.04, 06.04, 13.04, 16.04, 17.04, 18.04, 19.04, 20.04, 23.04, 24.04, 25.04, 26.04, 27.04, 02.05, 03.05, 04.05, 07.05, 08.05, 09.05, 10.05, 11.05, 14.05, 15.05, 16.05, 17.05, 18.05, 21.05, 22.05, 23.05, 24.05, 28.05, 29.05, 30.05, 31.05, 01.06, 04.06, 05.06, 06.06, 07.06, 08.06, 11.06, 12.06, 13.06, 14.06, 15.06, 18.06, 19.06, 21.06, 22.06, 25.06, 26.06, 28.06, 29.06, 02.07, 03.07, 04.07, 05.07, 06.07, 10.07, 11.07, 12.07, 13.07, 16.07, 17.07, 18.07, 19.07, 20.07, 23.07, 24.07, 25.07, 26.07, 27.07, 30.07, 31.07, 01.08, 02.08, 03.08, 06.08, 07.08, 08.08, 09.08, 10.08, 13.08, 14.08, 15.08, 16.08, 17.08, 21.08, 22.08, 23.08, 24.08, 27.08, 28.08, 29.08, 30.08, 31.08, 03.09, 04.09, 05.09, 06.09, 07.09, 0.09, 11.09, 12.09, 13.09, 14.09, 17.09, 18.09, 19.09, 20.09, 21.09, 24.09, 25.09, 26.09, 27.09, 28.09, 01.10, 02.10, 03.10, 04.10, 05.10, 08.10, 09.10, 10.10, 11.10, 12.10, 16.10, 17.10, 18.10, 19.10, 12.11, 21.11, 22.11, 23.11, 10.12, 11.12, 12.12, 13.12, 14.12 y 17.12, conforme documental obrante en autos;

Que durante el año 2019, la Agente Paulina, inasistió los días: 05.04, 08.04, 09.04, 23.04, 03.05, 17.05, 20.05, 21.05, 23.05, 24.05, 01.07, 02.07, 03.07, 04.07, 18.07, 29.07, 01.08, 02.08, 26.08, 27.08, 28.08, 29.08, 30.08, 02.09, 03.09, 04.09, 05.09, 06.09, 08.09, 16.09, 23.09, 04.10, 08.10, 09.10, 10.10, 11.10, 15.10, 04.11, 06.11, 11.11 y 12.11, de acuerdo a lo informado a fs. 361/362 de estos actuados;

Que atento a lo expuesto corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a la Agente María Belén Paulina, Legajo N° 171.806, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Amplíase el Decreto N° 3048/15 MS, por el que se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la Agente María Belén Paulina, Legajo N° 171.806, quien revista en un cargo de Categoría 7 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Departamento Bioestadística de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2370 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1845/18 MS, y su ampliatorio Decreto N° 359/19 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Agente Carlos Daniel Riquel Camero, DNI N° 22.173.953, con funciones en el Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público;

Que la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, a fs. 163 de autos, informa que le ha sido comunicado el fallecimiento del sumariado el día 13.08.20, adjuntando testimonio de defunción, por lo que conforme lo establece el artículo 78° de la Ley 9755, inciso a) - el fallecimiento es una de las causas por la que concluye la relación de empleo del agente con la Administración Pública, y por lo tanto el Estado Provincial carece de potestad disciplinaria tornando abstracta la presente gestión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase abstracto el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1845/18 MS, y su ampliatorio Decreto N° 359/19 M.S., al Sr. Carlos Daniel Riquel Camero, DNI N° 22.173.953, con funciones en el Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71°, inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público, atento al fallecimiento del mismo el día 13.08.20, adjuntando testimonio de defunción, por lo que conforme lo establece el artículo 78° de la Ley 9755, inciso a) - el fallecimiento es una de las causas por la que concluye la relación de empleo del agente con la Administración Pública, y por lo tanto el Estado Provincial carece de potestad disciplinaria, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2373 MS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 21 de diciembre de 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de cuarenta mil (40.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se efectuó la Licitación Pública N° 06/20, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 23.09.20, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, cuyo llamado se autorizó mediante Decreto N° 1391/20 MS;

Que a fs. 389 obra Acta N°53, de la cual surge que para el referido acto se pusieron a la venta y se vendieron tres (03) pliegos, presentando sus ofertas:

"Alimentos Vida S.A.", "S.A. La Sibila" y "Mafralac Alimenticia S.R.L.";

Que a fs. 415 obra Acta N° 17/20 de la cual surge que se debe aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 06/20, adjudicar a la firma Alimentos Vida S.A., por ser la oferta válida de menor precio, cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado - Renglón N° 01:la cantidad de cuarenta mil (40.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, libre de glúten, presentación en estuches de 1.000 gr., marca: Vidalac, RNE N° 025/08003219-3-7, RNPA N° 025/08003219-3-7/021, a un precio unitario de Pesos trescientos treinta y nueve con cincuenta centavos ($ 339,50), y un total de Pesos trece millones quinientos ochenta mil ($ 13.580.000,00);

Que se aconseja rechazar la oferta de firma Mafralac Alimenticia S.R.L. por tratarse de una oferta inadmisible, en razón que no ofrece exactamente lo solicitado en las condiciones o con los requisitos requeridos, atento a lo informado por el Director General del I.C.A.B. a fs. 405;

Que a fs. 423 obra ampliación de Acta N° 17/20, de fecha 26 de noviembre de 2020, de la comisión de compras del Ministerio de Salud, con motivo de la consideración de una oferta presentada, pero que se ha omitido la redacción de las causales de su rechazo, en la cual aconseja: No adjudicar la oferta correspondiente a la firma S.A. La Sibila atento que, si bien la misma se ajusta a lo requerido por anexo de especificaciones técnicas y pliego de condiciones, el precio ofrecido es mayor respecto de la oferta de Alimentos Vida S.A., por lo que se trata de una oferta admisible, ajustada a las bases, cláusulas y condiciones del pliego y al objeto solicitado, pero que por razones de inconveniencia de precio, es rechazada;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del referido Ministerio, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso a) - concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - artículo 50 - Punto 1) y artículo 6° - punto 1) - Capítulo 11 - artículo 7° - punto 1) y Título II - Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - artículo 3° - modificado por Decreto N° 2789/17 MS y artículo 13° - Decreto N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 06/20, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 23.09.20, por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, con plazos de publicación reducidos, en el marco de las disposiciones del artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP, para la compra de cuarenta mil (40.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, por la suma total a invertir de Pesos trece millones quinientos ochenta mil ($ 13.580.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Recházase las ofertas de las firmas:

Mafralac Alimenticia S.R.L. por inadmisible en razón que se trata de una oferta que no ofrece exactamente lo solicitado en las condiciones o con los requisitos requeridos, en razón de lo informado por el Director General del I.C.A.S. a fs. 405 "En el protocolo de análisis no se indica metodología de análisis solicitado en especificaciones técnicas. En el rótulo el período de aptitud indicado en el estuche supera el autorizado según documentación presentada. En el rótulo faltan recomendaciones del lavado de manos, como acostar al bebé, consumo en 30 días luego de abierto, consumo luego de fecha de vencimiento; ésto en relación a especificaciones técnicas".-

S.A. La Sibila por inconveniente en razón que, si bien la misma se ajusta a lo requerido por anexo de especificaciones técnicas y pliego de condiciones, el precio ofrecido es mayor respecto de la oferta de Alimentos Vida S.A., por lo que se trata de una oferta admisible, ajustada a las bases, cláusulas y condiciones del pliego y al objeto solicitado, pero que por razones de inconveniencia de precio, es rechazada.-

Art. 3º.- Adjudícase la compra interesada por ser la oferta válida de menor precio, cumplir con los pliegos de condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado, de la siguiente manera:

* a la firma Alimentos Vida S.A. - CUIT. N° 30-71067391-4

Renglón N° 01: cuarenta mil (40.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, libre de glúten, presentación en estuches de 1.000 gr., marca: Vidalac, RNE N° 025/08003219-3-7, RNPA N° 025/08003219-3-7/021

P. Unitario $ 339,50, $ 13.580.000,00.-

Art. 4º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 11, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 5º.- Facúltase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitar los fondos a Tesorería General de la Provincia, para que a través del Departamento Tesorería del referido Ministerio, se abone a la firma Alimentos Vida S.A. - CUIT. N° 30-71067391-4, el importe total de Pesos trece millones quinientos ochenta mil ($ 13.580.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud y en presencia del referente del Programa "Apoyo Alimentario Nutricional Materno Infantil".-

Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2376 MS

APROBANDO CONCURSO DE CARGOS

Paraná, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

Las Resoluciones N°s 237 MS, de fecha 22.02.16 y 1762 MS, de fecha 03.06.16; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se dispuso convocar a concurso de títulos y antecedentes, diversos cargos afectados a la planta permanente del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, de acuerdo a las mandas de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el Jurado actuante ha dictaminado y elaborado las correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas, normatizadas por la Ley 9892 y Ley 7060 - Reglamento para Trámites Administrativos, ratificada por la Ley 7504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que se excluyó a la profesional ganadora del concurso, Dra. Carmen Correia, DNI N° 12.192.993, atento que a la misma se le

acordó la jubilación ordinaria común, por Resolución N° 6517/19 CJyPER, continuando con el orden de méritos;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9892;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en la presente gestión de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 9892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cargos de Planta Permanente del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, que fueran convocados por las Resoluciones N° 237/16 y 1762/16 MS, a saber:

Hospital “Santa Rosa” - Villaguay

Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Pediatría

Jefe/a de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología

Jefe/a de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica

Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetrícia

Jefe/a de Servicio del Servicio de Salud Mental

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Oftalmología

Subjefe/a de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Pediatría

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Anestesiología

Subjefe/a de Servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia

Profesional Adjunto (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Cirugía

Dos (2) Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Pediatría

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Anatomía Patológica

Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia

Profesional Asistente (Obstétrica) (C/F Profesional Interno de Guardia) del Servicio de Ginecología y Obstetricia

Dos (2) Profesional Asistente (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Pediatría

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Clínica Médica

Profesional Asistente (Terapista Ocupacional)

Profesional Asistente del Servicio de Salud Mental

Profesional Asistente (Trabajo Social) del Servicio de Acción Social

Profesional Interno de Guardia (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia

Centro Provincial de Rehabilitación

Jefe/a de Servicio (Médico) de Neurología

Subjefe/a de Servicio (Médico) de Traumatología y Ortopedia

Art. 2º.- Dénse por finalizadas las funciones de los Profesionales que a continuación se detallan, en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Obst. María del Luján Sereno, DNI N° 24.321.011, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Obstétrica) del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 4421/13 MS.-

Dr. Jorge Romualdo Romero Artaza, DNI N° 8.652.577, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, con prestación real como Profesional Asistente (Médico), del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 166/00 MS.-

Dr. Daniel Hugo Bonelli, DNI N° 11.540.391, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 5925/02 MS.-

Odont. Mirta Raquel Digiacomo, DNI N° 10.069.287, en los cargos de Subjefe de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 9346/06 MS. y de Profesional Asistente (Odontólogo), el cual retiene en forma Efectiva, ambos del Servicio de Odontología del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay.-

Obst. Patricia Alejandra Sosa, DNI N° 27.084.311, en los cargos de Profesional Adjunto (Obstétrica) donde se desempeña en forma interina; y de Profesional Asistente (Obstétrica), el cual retiene en forma Efectiva, otorgado por Decreto N° 4741/11 MS, ambos del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay.-

Farm. Hugo Alberto Guizdacoff, DNI N° 23.445.508, en el cargo de Subjefe de Servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, otorgado por Decreto N° 4859/11 MS.-

Dr. Gonzalo Eduardo Carril, DNI N° 16.033.504, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Cirugía del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, el cual retiene en forma Efectiva, otorgado por Decreto N° 5597/05 MS.-

Dr. Roque Ramón de Bernardis, DNI N° 8.421.946, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Efectiva, por Decreto N° 5597/05 MS.-

Bioq. Ana María Edda Caramelle, DNI N° 12.224.267, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímico), en donde se desempeña en forma Efectiva, por Decreto N° 2929/94 MS., y Jefe de Servicio (Bioquímico), donde revista en forma Interina, por Decreto N° 3867/18 MS., ambos del Servicio de Bioquímica del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay.-

Obst. María Andrea Vence, DNI N° 23.275.821, en el cargo de Profesional Asistente (Obstétrica) con funciones de Profesional Interno de Guardia del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 166/00 MSAS.-

Bioq. María Isabel Peralta, DNI N° 17.506.694, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímica) del Servicio de Bioquímica del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 166/00 MSAS.-

Terap. Ocup. Sonia Analía González, DNI N° 22.306.371, el cargo de Profesional Asistente (Terapista Ocupacional) del Servicio de Salud Mental del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, el cual ostenta en forma Interina, por Decreto N° 4421/13 MS.-

Lic. Sonia Analía Vega, DNI N° 23.578.987, en el cargo de Profesional Asistente (Trabajo Social) del Servicio de Acción Social del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 4421/13 MS.-

Dra. Silvina Liliana Crosa, DNI N° 22.391.469, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico), con funciones de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay, en donde se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 166/00 MS.-

Dra. Ester Vanina Pressel, DNI N° 26.332.295, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) de Pediatría del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, en el que se desempeña en forma Interina, por Decreto N° 4421/13 MS.-

Art. 3º.- Desígnanse a los Profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo al orden de mérito producido por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas a saber:

Bioq. Ana María Edda Caramelle, DNI N° 12.224.267, en el cargo de Jefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica, del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma Efectiva.-

Bioq. Daniela Andrea Torriani, DNI N° 18.121.180, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímica) del Servicio de Bioquímica del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma Efectiva.-

Bioq. María Isabel Peralta, DNI N° 17.506.694, en el cargo de Profesional Asistente (Bioquímica) del Servicio de Bioquímica del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma Efectiva.-

Dr. Roque Ramón de Bernardis, DNI N° 8.421.946, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma Efectiva.-

Dr. Gonzalo Eduardo Carril, DNI N° 16.033.504, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Cirugía del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma Efectiva, cargo que retendrá hasta tanto se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, de Director del Hospital “Noé Yarcho” de Villa Domínguez, designado por Decreto N° 238/16 MS.-

Dr. Héctor Ramón Pérez, DNI N° 11.894.501, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma Efectiva.-

Lic. Sonia Analía Vega, DNI N° 23.578.987, en el cargo de Profesional Asistente (Trabajo Social) del Servicio de Acción Social del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma Efectiva.-

Obst. Patricia Alejandra Sosa, DNI N° 27.084.311, en el cargo de Profesional Adjunto (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en forma efectiva.-

Obst. María Andrea Vence, DNI N° 23.275.821, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Efectiva.-

Obst. María del Luján Sereno, DNI N° 24.321.011, en el cargo de Profesional Asistente (Obstétrica) con funciones de Guardia del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Efectiva.-

Odont. Mirta Raquel Di Giacomo, DNI N° 10.069.287, en el cargo de Subjefe de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Efectiva.-

Lic. Sonia Analía González, DNI N° 22.306.371, en el cargo de Profesional Asistente (Terapista Ocupacional), en forma Efectiva, el cual retendrá hasta tanto se desempeñe como Jefa de Servicio del Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892.-

Dr. Jorge Romualdo Romero Artaza, DNI N° 08.652.577, en el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892.-

Farm. Hugo Alberto Guizdacoff, DNI N° 23.445.508, en el cargo de Subjefe de Servicio (Farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892; continuando en este cargo con Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, acordado mediante Decreto N° 4859/11 MS.-

Dr. Leonardo Hugo Gustavo Pepey, DNI N° 21.079.049, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Anestesiología del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892; reteniendo el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del mismo Servicio y nosocomio, que detenta en forma Efectiva, por Decreto N° 4621/11 MS.-

Dra. María Eugenia Gabrovich, DNI. N° 16.992.850, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Oftalmología del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892; reteniendo el cargo de Profesional Asistente (Médico) del mismo Servicio y nosocomio, que detenta en forma Efectiva, por Decreto N° 4621/11 MS.-

Dr. Daniel Hugo Bonelli, DNI N° 11.540.391, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892.-

Dra. Ester Vanina Pressel, DNI N° 26.332.295, en el cargo de Profesional Asistente (Médico), en forma Efectiva, el cual retendrá hasta tanto se desempeñe en el cargo de Profesional Adjunto (Médico), en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892; ambos del Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay.-

Dra. Yamila Alfonsina Ríos, DNI N° 24.630.267, en el cargo de Profesional Asistente (Médico), en forma Efectiva, el cual retendrá hasta tanto se desempeñe en el cargo de Profesional Adjunto (Médico), en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892; ambos del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay.-

Dra. Paola Fátima Ingleson, DNI N° 26.188.396, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892.-

Dr. Darío Andrés Treppo, DNI N° 23.368.360, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892.-

Dra. Silvina Liliana Crosa, DNI N° 22.391.469, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay, en forma Interina, según el artículo 60° de la Ley 9892; continuando en este cargo con la función de Directora del mencionado Establecimiento Asistencial, otorgado por Decreto N° 625/12 MS.-

Art. 4º.- Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término el cargo de Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, de acuerdo al artículo 53°, inciso 2) de la Ley 9892, ya que el Profesional ganador y único inscripto del mismo Dr. Héctor Darío Argain, DNI N° 12.224.565, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria común por Resolución N° 4066/18 CJyPER.-

Art. 5º.- Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término el cargo de Jefe/a de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, de acuerdo al artículo 53°, inciso 2) de la Ley 9892, ya que la Profesional ganadora del mismo la Odont. Adela Cilia Cordero Juárez, DNI N° 4.473.970, se acogió al beneficio de la jubilación por edad avanzada por Resolución N° 4384/17 CJyPER.-

Art. 6º.- Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término el cargo de Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, de acuerdo al artículo 53°, inciso 2) de la Ley 9892, ya que ninguno de los Profesionales inscriptos cumplen con los requisitos mínimos exigidos por los artículos 53°, 58°, 77° y 79° de la Ley 9892.-

Art. 7º.- Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, de acuerdo al artículo 53°, inciso 2) de la Ley 9892, ya que ninguno de los Profesionales inscriptos cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4°, inciso C) y los artículos 53°, 58°, 77° y 79° de la Ley 9892.-

Art. 8º.- Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término el cargo de Profesional Asistente (Prof. Salud Mental) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, de acuerdo al artículo 53°, inciso 2) de la Ley 9892, ya que ninguno de los Profesionales inscriptos cumplen con los requisitos mínimos exigidos por los artículos 53°, 58°, 77° y 79° de la Ley 9892.-

Art. 9º.- Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término el cargo de Jefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Neurología del Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay, de acuerdo al artículo 53°, inciso 2) de la Ley 9892, en virtud que ninguno de los Profesionales inscriptos cumplen con los requisitos mínimos exigidos por los artículos 53°, 58°, 77° y 79° de la Ley 9892.-

Art. 10º.- Déjase aclarado que las siguientes Profesionales designadas por el artículo 3° del presente texto legal, continuarán desempeñándose con función de Guardia en los cargos que han sido adjudicados por concurso, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3840/00, a saber:

Obst. Patricia Alejandra Sosa, DNI N° 27.084.311

Obst. María del Luján Sereno, DNI N° 24.321.011

Art. 11º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1006/1600/1602/1610/1612/1615/1623/1036/1057/1075, Departamento 97, Ubicación Geográfica 03.-

Art. 12º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en los artículos del presente decreto.-

Art. 13º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 14º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 2408 M.P.

AUTORIZANDO A INSTALAR LINEAS TELEFONICAS

Paraná, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor del Ministerio de Producción interesa la instalación de dos (2) líneas telefónicas fijas; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas líneas están destinadas al uso de la Dirección General de Desarrollo Económico Territorial y las áreas dependientes de la misma, en el domicilio de calle Laprida 465 - planta baja, de esta ciudad; y

Que la gestión se fundamenta en la necesidad de contar con un equipamiento de telecomunicación adecuado para la tarea de contacto permanente y seguimiento de pequeñas y medianas empresas, y emprendimientos, para su presentación en líneas de financiamiento nacionales y provinciales; y

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción informa la disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que se devengará en consecuencia, habiéndose imputado preventivamente el costo de prestación del servicio telefónico interesado según consta en volante agregado en autos; y

Que la gestión cuenta con la autorización del señor Secretario General de la Gobernación; y

Que han tomado intervención que les compete la Dirección de Telecomunicaciones de la Secretaría de Modernización, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la gestión encuadra en lo establecido mediante Decreto Nº 3.881/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la instalación de dos (2) líneas telefónicas

fijas para la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor, dependiente del Ministerio de Producción, sita en calle Laprida 465 - planta baja, de esta ciudad, para ser destinada al uso en el ámbito de la citada repartición, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el costo de la gestión a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley Nº 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 05 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcia1 4 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por el importe de pesos siete mil treinta con diez centavos ($ 7.030,10).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a atender la erogación que resulte de la de las líneas que se dispone a través del artículo 1º del presente decreto, con recursos disponibles a tal fin y con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese a la Dirección de Telecomunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor, publíquese, con copia pasen a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 2438 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales el Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay interesa la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, por mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento 12, Subfuente 0210 - Puerto Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que obra informe del presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay con proyección de recursos, donde explicita que los mayores ingresos se deben al incremento de las recaudaciones producto de la variación en la cotización del dólar y al ingreso de dos (2) buques promedio mensuales de madera de pino; y

Que tales recursos serán destinados al Inciso 1 Gastos en Personal; Inciso 2 Bienes de Consumo; Inciso 3 Servicios no Personales; para la atención de diversos gastos en tales conceptos; y

Que ha tomado intervención que le compete la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que, por lo expuesto, resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, por un monto de pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000), encuadrada en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley Nº 10.754, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por un monto de pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2439 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la incorporación de saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2019, correspondientes a las Subfuentes: 0326 - "Fondo Protección y Control de la Contaminación por Parte de la Industria - Ley Nº 6.260", 0327 - "Fondo Provincial de Protección contra las Radiaciones Ionizantes - Ley Nº 5.763", 0376 - "Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas - Ley Nº 10.479", 0395 - "Fondo para el Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales - Ley Nº 9.868", 0559 - "Aporte Nación para Lucha contra Incendios Forestales y Seguros" y 5251 - "Aporte Programa Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD ARG/10/G49", por un monto total de pesos diecinueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento veintitrés con sesenta centavos ($ 19.957.123,60); y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto correspondientes; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.754 de presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 Ley Nº 10.754 mediante ampliación de créditos, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, por la suma total de pesos diecinueve millones ocho cientos cincuenta y siete mil ciento veintitrés con sesenta centavos ($ 19.857.123,60), conforme las planillas analíticas del recurso y del gasto que, adjuntas, forman parte de este texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese: comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 2453 M.P.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el licenciado, señor Diego Edgardo Bosso, DNI Nº 22.300.997, quien fuera designado como secretario de Minería, dependiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 323/19 M.P. fue designado como tal a partir de la fecha 17 de diciembre de 2019; y

Que el señor Diego Edgardo Bosso manifiesta razones de índole particular, siendo su decisión indeclinable, por lo que en esta instancia este Poder Ejecutivo ha decidido aceptar la renuncia al cargo de secretario de Minería, dependiente del Ministerio de Producción, dándole las gracias por los servicios prestados a la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el licenciado señor Diego Edgardo Bosso, DNI Nº 22.300.997, domiciliado en calle Nogoyá Nº 69, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, al cargo de Secretario de Minería del Ministerio de Producción al que fuera designado según el Decreto Nº 323 M.P., de fecha 17 de diciembre de 2019.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 2502 M.P.

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con nota presentada por la señora Nancy Silvina Lubo, DNI Nº 25.033.073, por las cuales solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su esposo Elio Rafael Acosta, DNI Nº 20.894.054, Legajo Personal Nº 113.763, personal de la planta permanente de la ex Dirección General de Gestión de Producción Primaria del Ministerio de Producción, el cual ha fallecido el día 19 de agosto de 2020; y

Que conforme lo establecido en la legislación vigente, se ha agregado copias del recibo de sueldo y del DNI del gente, del DNI de la interesada, de las actas de matrimonio y de defunción legalizadas, declaración jurada de convivencia del Juzgado de Paz Nº 2

de Paraná, de fecha 27 de octubre de 2020, donde se acredita la situación de pobreza de la señora Lubo; y

Que el Área Liquidación y Control de Haberes y el Área Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración Jurisdiccional han efectuado el cálculo del costo y la modificación presupuestaria necesarios, que demandaría el pago del subsidio solicitado; y

Que son remitidas las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto, la que informa que la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las previsiones legales contenidas en el artículo 2º del Decreto Nº 1/20 MEHF; y

Que a tales fines se modificó el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, Ley Nº 10.754, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción y Dirección General de Gestión de Producción Primaria, mediante transferencia compensatoria de créditos, aprobada por Resolución Nº 1.455/20 M.P.; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que el artículo 34º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE - t.o. de la Ley Nº 3.289 y modificatoria Reza: "Subsidio por fallecimiento: en caso de fallecimiento del empleado, se liquidará a su familia tres (3) meses de sueldo en el orden siguiente: a) Viuda, hijos menores e hijas solteras; b) Madre viuda, padre sexagenario e impedido: c) Hermanas solteras. Los derechos-habientes enumerados, para gozar del beneficio que establece este artículo, deberán acreditar su pobreza y el hecho de haber estado a cargo del empleado en el momento del fallecimiento. Tratándose de empleados sin ninguno de los beneficiarios enumerados, el Estado solventará los gastos de entierro dentro de la suma que corresponda, conforme a esta disposición"; y

Que continúa diciendo que habiéndose cumplimentado lo manifestado en el párrafo anterior, deberá tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, fecho la cual considera se encontrarían cumplidos los recaudos legales exigibles por la normativa vigente y por lo tanto en condiciones de abonarle a la señora Lubo el subsidio por fallecimiento en su carácter de cónyuge supérstite del señor Elio Rafael Acosta; y

Que habiéndose cumplimentado con lo requerirlo por la normativa vigente, corresponde acceder a lo solicitarlo disponiendo la liquidación y pago de tres (3) meses de sueldo que percibía el causante, señor Elio Rafael Acosta, a favor de su cónyuge supérstite señora Nancy Silvina Lubo; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 34º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE y en el artículo 21º de la Ley Nº 9.755, modificado por el artículo 14º de la Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase el subsidio por fallecimiento del señor Elio Rafael Acosta, DNI Nº 20.894.054, Legajo Personal Nº 113.763, acaecido en fecha 19 de agosto de 2020, a favor de su cónyuge, señora Nancy Silvina Lubo, DNI Nº 25.033.073, correspondiente al importe de tres (3) meses de sueldo del extinto agente, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2.- Impútase el costo emergente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, Ley Nº 10.754: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 0, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00. Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso I, Partida Principal 5, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos ciento cincuenta y tres mil ciento seis con noventa y cinco centavos ($ 153.106,95).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y efectivizar a favor de la señora Nancy Silvina Lubo, DNI Nº 25.033.073, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, el importe total de pesos ciento cincuenta y tres mil ciento seis con noventa y cinco centavos ($ 153.106,95), en concepto de subsidio por fallecimiento conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma legal, con cargo a dicho organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmarlo de conformidad por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción para su notificación a la señora Lubo la Dirección General de Administración Jurisdiccional a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 2503 M.P.

OTORGANDO LICENCIA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Enrique Roberto Amadeo Cresto, DNI Nº 21.952.416, Legajo Personal Nº 141.822, solicita licencia sin goce de haberes por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 3, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General en la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción; y

Que obra agregado en autos copia autenticada del Decreto Nº 1.695/19 de la Municipalidad de Concordia, por el cual el agente ha sido designado como Secretario de Desarrollo Social de dicha municipalidad, a partir del 16 de diciembre de 2019; y

Que el Área Liquidación y Control de Haberes de la Dirección General de Administración Jurisdiccional fue notificada de la novedad, al efecto de no liquidar los haberes a partir de la fecha indicada; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos expresa que debería instarse al acto administrativo por medio del cual se conceda la licencia interesada, con encuadre en el artículo 4º de la Ley Nº 7.960; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que no tiene observaciones que formular al proyecto de decreto adjunto, por el que se interesa otorgar al señor Cresto licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 16 de diciembre de 2019 y mientras dure su designación, con retención del cargo que ostenta, en concordancia con lo preopinado; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórguese licencia extraordinaria sin goce de haberes al señor Enrique Roberto Amadeo Cresto, DNI Nº 21.952.416, Legajo Personal Nº 141.822, agente con revista en un cargo categoría 3, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución, del Escalafón General en la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, por haber sido designado mediante Decreto Nº 1.695/19 Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia, a partir del 16 de diciembre de 2019 y mientras continúe ejerciendo tales funciones.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar las previsiones necesarias para efectuar la retención del cargo del señor Enrique Roberto Amadeo Cresto, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al agente y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 2580 M.P.

OTORGANDO BENEFICIOS A FIRMA

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cuales Metalúrgica Hermann SRL, CUIT: 30-65728220-7, con domicilio legal en el Parque Industrial de Gualeguaychú, lote 22, representada por el señor Hugo Enrique Hermann, CUIT: 20-16346442-0, en carácter de socio gerente de la firma, solicita acogerse al Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial instituido por Ley Nº 10.204, su Decreto Reglamentario Nº 3.044/13 M.P. y Resolución Nº 1.941/19 S.P.; y

CONSIDERANDO:

Que para acceder a los beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial, los interesados deben cumplimentar de manera concurrente los requisitos instituidos por el artículo 5º de la Ley Nº 10.204, y las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 3.044/13 M.P.; y

Que el artículo 24º de la Ley Nº 10.204 y el artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P. determinan que a los efectos de

que los establecimientos industriales soliciten los beneficios de la Ley Nº 10.204, los mismos deberán efectuar ante la autoridad de aplicación una presentación previa formal que determine lo que implica el proyecto productivo industrial, y se exprese si se trata de un proyecto correspondiente a una empresa nueva o ampliación de una existente; y

Que dicha presentación se debe efectivizar ante la Secretaría de Industria y Comercio, quien procederá a determinar la documentación y contenido que deberá incluirse en el proyecto, y posteriormente realizará el control y evaluación del mismo, determinando la aprobación o el rechazo del proyecto productivo; y

Que Metalúrgica Hermann SRL, CUIT: 30-65728220-7, debidamente representada por su socio gerente, ha solicitado el acogimiento a los beneficios de promoción industrial; y

Que la firma previamente referenciada posee un establecimiento industrial abocado a la fabricación de carrocerías, acoplados y semirremolques, en el Parque Industrial de la localidad de Gualeguaychú, Entre Ríos; y

Que, como fundamento de la solicitud cursada, el representante de la firma ha expuesto que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32/18 implantó un gran número de modificaciones al Decreto Nº 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449; y

Que dichas modificaciones, que tienen por objeto mejorar la seguridad vial en la vía pública obligaron a Metalúrgica Hermann SRL, CUIT: 30-65728220-7 a materializar inversiones en maquinarias y equipos, y a rediseñar los productos a los efectos de cumplimentar las exigencias, debiendo introducir grandes cambios en acoplados y semirremolques, transformándolos en nuevos productos, resumidos dichos cambios en los siguientes: suspensión neumática en todos los ejes: sistema ABS: sistema EBS/RSS; sistema de frenos acorde UN ECE R13/A; spring chamber en los dos (2) últimos ejes (freno de estacionamiento) con posibilidad de operación manual desde el semirremolque; dispositivos de visualización del peso cargado por eje; iluminación reglamentaria tipo “Led”, luces antiniebla, y giro amplio según corresponda; paragolpes trasero homologado y ensayado por el INTI según el reglamento internacional R58; y

Que ello, a su vez, los obliga a seguir un camino de innovaciones continuas e inversiones constantes para poder seguir liderando, y pensando en la seguridad y tecnología de los vehículos fabricados por la firma (acoplados de cuatro ejes, semirremolques escalables, y carrocerías Hermann), por lo que, a los fines de poder realizar el testeo de todas las unidades, se les hace imprescindible contar con una nueva nave de trabajo en la cual se instalará un sistema de rolos para poder testear el frenado de las unidades, dentro de un inmueble de propiedad de Metalúrgica Hermann SRL, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Gualeguaychú bajo Matrícula Nº 135499; y

Que la proyección de la producción que se realiza en la presentación oportunamente efectuada ante la Secretaría de Industria y Comercio se indica que la producción antes de la fecha de inicio del proyecto correspondiente a acoplados, semirremolques y carrocerías es de ochocientas cuatro (804) unidades/año, y luego de cinco (5) años de proyecto se llegaría a un total de dos mil ciento cuarenta y tres (2143) unidades/año, lo que da un aumento en la producción de mil trescientos treinta y nueve (1.339) unidades/año, que representa un incremento del ciento sesenta y seis con sesenta y cinco por ciento (166,65%); y

Que para llevar adelante dicho emprendimiento han previsto incorporar ciento cincuenta y cuatro (154) empleados efectivos, lo que representa un sesenta y uno con seis por ciento (61,6%) de aumento en la planilla de personal, tomando como base los doscientos cincuenta (250) empleados declarados en diciembre del año 2019, previo a la fecha de inicio del proyecto; y

Que las inversiones que la empresa pretende realizar en el proyecto, entre adquisición de maquinaria e infraestructura edilicia, ascienden a una suma de pesos doscientos un mil millones, quinientos mil ($ 201.500.000), lo que contrastando esta inversión con el capital de la empresa oportunamente declarado, se infiere un incremento en in versiones en bienes de capital del ciento sesenta y cinco con seis por ciento (165,6%); y

Que la firma Metalúrgica Hermann SRL, cuenta con certificado de vigencia comercial extendido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, siendo en consecuencia, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en la República Argentina en los términos de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, y tiene su planta productiva radicada en la Provincia de Entre Ríos; y

Que dicha entidad se encuentra inscripta en el Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos bajo el Número de trámite 2040, conforme surge de certificado extendido por la Dirección General de Industria de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 2 de julio del año 2020, correspondiente a fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques; y

Que en relación a la exigencia del inciso c) del artículo 5° de la Ley N° 10204, la firma solicitante presentó al momento de solicitar el acogimiento a los beneficios de Ley N° 10204 un certificado provisorio (N° control 03204384) de fecha 26 de agosto de 2020) extendido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, donde se informa la firma solicitante posee deudas impositivas regularizadas mediantes planes de pago; y

Que en lo referente al cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso d) del artículo 5º de la Ley Nº 10.204, se ha determinado que la firma cuenta con Certificado de Radicación- Registro 063, de fecha 14 de septiembre de 2004; certificado de Funcionamiento -Registro 283, de fecha 10 de junio de 2019; y Certificado de Habilitación Sanitaria Registro 096, de fecha 27 de noviembre de 2017, y que dichos certificados han sido extendidos por cumplimentar con la Ley Nº 6.260 de prevención y control de la contaminación por parte de industrial; y

Que conforme ha sido acreditado en autos, y lo informa do por la solicitante, se puede advertir, asimismo, que se han incoado las actuaciones administrativas pertinentes para que desde la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos se expida el Certificado de Aptitud Ambiental previsto por el Decreto Nº 4.977/09 GOB; tramitando ello bajo Expediente Nº 1114716; y

Que la actividad desarrollada por la solicitante se encuentra inscripta en el CIIU, Código 292000, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques, y para llevar adelante el proyecto productivo Metalúrgica Hermann SRL cuenta con una nómina de personal por encima del mínimo requerido de diez (10) empleados acorde a las exigencias de los artículos 1º y 2º, respectivamente, del Anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P., disponiendo el último artículo citado que es condición indispensable “tanto para empresas nuevas como existentes, contar con una nómina de empleados efectivos con diez (l0) puestos de trabajo como mínimo”; y

Que se ha presentado un informe de dominio extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Gualeguaychú, del cual se advierte que la firma solicitante es titular del inmueble afectado a la ampliación de la planta productiva en el marco del proyecto productivo presentado; y

Que conforme al estudio y análisis técnico y legal del proyecto productivo presentado materializado por la firma solicitante, se ha precisado el encuadramiento como un supuesto de “establecimiento industrial existente” que amplía su capacidad operativa en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 10.204, como consecuencia del aumento de su capacidad de producción; su nómina de personal e inversión en bienes de capital; dándose en consecuencia el cumplimiento a los parámetros dispuestos por los artículos 6º y 7º de la Ley Provincial Nº 10.204 para los establecimientos industriales existentes, y que por aplicación de la fórmula polinómica dispuesta por la Resolución Nº 1.941/19 S.P., en referencia a los aumentos que se visualizan tanto en la capacidad de producción, en la plantilla de personal y en las inversiones en bienes de capital, surge un incremento de la capacidad operativa instalada del orden del ochenta y cinco por ciento (85%), lo que enmarca al proyecto dentro de los supuestos del punto 4) del artículo 7º de la Ley Nº 10.204; y

Que no habiéndose materializado el incremento mínimo de la capacidad operativa instalada al momento de presentarse el proyecto, en al menos dos variables de las establecidas por la Ley Nº 10.204 en su artículo 7º, la solicitud realizada se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 8º, Anexo I, Decreto Nº 3.044/13 M.P.;

Que cumplimentado el control y la evaluación técnica- legal del proyecto productivo presentado por Metalúrgica Hermann SRL, la Secretaría de Industria y Comercio procedió a su aprobación mediante Resolución Nº 1.333/20 SIyC, rectificada por Resolución Nº 1.575/20 SIyC, en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 3.044/13 M.P., sugiriendo al Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial previstos en el artículo 9º de la Ley Nº 10.204, y en los porcentajes establecidos en el artículo 1 0º del mismo cuerpo legal respecto de los beneficios establecidos en el artículo 9º inciso a) de la Ley Nº 10.204, por el plazo de quince (15) años, siendo las exenciones del 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), debiendo otorgarse los beneficios del artículo 9º inciso a) en relación al porcentaje incremental tal como ha sido previsto en el artículo 6º de la misma Ley Nº 10.204; y

Que mediante la misma Resolución Nº 1.333/20 SIyC, la Secretaría de Industria y Comercio ha sugerido el otorgamiento de los beneficios instituidos en el artículo 18º de la Ley Nº 10.204, atento a que la empresa, según lo expuesto por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, cuenta con tarifa 3, por lo que se deberá disponer un reintegro por el consumo de energía eléctrica del 4%; y

Que conforme ha sido expuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, no concierne la ampliación del beneficio previsto en el artículo 13º de la Ley Nº 10.204, en razón que la solicitante tiene

su establecimiento productivo emplazado en un predio que no se corresponde a un Parque Industrial reconocido por la autoridad de aplicación de la Ley Nº 7.957 de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 7.358/87 MH EOP; y

Que atento a lo antes expuesto, habiéndose aprobado el proyecto productivo industrial mediante Resolución Nº 1.333/20 SIyC, verificándose la intervención de competencia de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) conforme a lo establecido en el artículo 6º, párrafo tercero del anexo I del Decreto Nº 3.044/13 M.P., resulta procedente el dictado de la presente norma en virtud de las consideraciones expuestas, y a los fines de hacer efectivo el Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial, correspondiendo al Poder Ejecutivo otorgar los beneficios promocionales sugeridos en la Resolución Nº 1.333/20 SIyC supra mencionada, en cumplimiento de los postulados consagrados en el artículo 67º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, siendo obligación del Estado alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositivamente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Técnica y Legal de la Dirección General de Industria, el Área Legal de la Secretaría de Industria y Comercio, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que la presente gestión encuadra dentro del marco de facultades instituidas por el artículo 10º de la Ley Nº 10.204; y artículo 6º anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3.044/13 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase a la firma Metalúrgica Hermann SRL, CUIT: 30-65728220-7, los siguientes beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial, cuyo proyecto productivo fuera aprobado por Resolución Nº 1.333/20 SIyC:

A) Exenciones impositivas en los siguientes tributos:

1- Ingresos Brutos: por un l00% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 85% por los ingresos provenientes de la comercialización al por mayor de acoplados de cuatro ejes, semirremolques escalables, y carrocerías Hermann que se produzcan bajo los lineamientos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32/18, modificatorio del Decreto Nº 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

2- Impuesto Inmobiliario: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 85% sobre la base del avalúo de mejoras de la partida inmobiliaria Nº 60764/4 involucrada en la ampliación.

3- Sellos: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 85% para las transacciones que graven hechos imponibles relacionados con el alta, desarrollo, incrementos de plantas industriales. El alcance de este beneficio se circunscribe a la construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas.

4- Automotor: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 85% hasta siete (7) unidades 0 km.

5- Fondo de Integración de Asistencia Social, Ley Nº 4.035: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15) sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 85%. La exención del aporte patronal se concederá en función a los nuevos puestos generados, siempre que los mismos impliquen ampliación en la nómina, sin despidos o cesantías. El beneficio se otorgará desde la regularización de la relación laboral.

B) Preferencias en licitaciones y las compras del Estado Provincial de conformidad a la Ley Provincial Nº 9.353.

C) Reintegro del consumo de energía eléctrica del 4% acorde con la categoría tarifaria de Metalúrgica Hermann SRL, CUIT: 30-65728220-7, a otorgar por la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo previsto en los artículos 18º y 23º de la Ley Nº 10.204.

D) Asistencia en Recursos Humanos para los puestos de trabajos proyectados a otorgar por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º — Comuníquese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a Metalúrgica Hermann SRL, C UIT: 30-65728220-7, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Industria y Comercio, para la notificación y a los fines de efectuar el seguimiento y control del proyecto productivo industrial presentado por la firma Metalúrgica Hermann SRL, CUIT 30-65728220-7, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

— — —

DECRETO Nº 2599 M.P.

DISPOSICION

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, interesa la puesta en valor del Programa Grupos de Intercambio Solidario (GISER) creado por Decreto Nº 2.130/88 MEH y modificatorios Decretos Nos. 3.849/04 GOB y 3.842/07 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que los Grupos de Intercambio Solidarios conocidos como GISER, son producto de uno política pública de vanguardia a nivel nacional consistiendo en un programa de extensión agropecuaria con la finalidad de obtener intercambios de experiencias entre productores y técnicos buscando, asimismo, en un accionar conjunto soluciones adecuadas a los problemas de lo cotidiano en el área rural; y

Que para el logro de los objetivos propuestos oportunamente y optimizar la transferencia de conocimientos, se conformaron grupos de soportes técnicos que cumplieron un rol protagónico en la formación, capacitación y actualización de técnicos y productores, permitiendo así que los grupos pudieran adaptarse a las demandas de esos momentos; y

Que en el año 1988 mediante Decreto Nº 2.130/88 MEH el Programa GISER fue declarado de interés provincial y posteriormente en el año 2004, mediante el artículo 2º del Decreto Nº 3.849/04 GOB, fue declarado de interés provincial su implementación por intermedio de la Secretaría de la Producción; y

Que es intención del Gobierno Provincial llevar nuevamente adelante el Programa Grupos de Intercambio Solidario (GISER), con el objetivo de concretar el fortalecimiento, consolidación e impulso de un sistema de desarrollo y extensión rural, en todo el ámbito de la provincia, transformándolo en un soporte activo de las políticas sociales y productivos del gobierno entrerriano, con especial énfasis en el sector de la agricultura familiar, en estrecha sociedad con otros programas concurrentes con la extensión rural territorial; y

Que a tales fines desde la Coordinación de Programas y Proyectos y de la Dirección de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, dependientes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se procedió a la elaboración de los lineamientos generales para la puesta en valor del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER), los que como Anexo I obran agregados al presente decreto; y

Que para la ejecución del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER) el Gobierno Provincial acompañará su financiamiento mediante el otorgamiento de un subsidio o cada grupo que cubrirá un porcentaje de la retribución del técnico asesor del mismo, ejecutables durante el ejercicio 2021 y subsiguientes; y

Que a tales fines la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Producción, procederá a realizar las gestiones pertinentes a los efectos de concretar la ejecución a partir del ejercicio 2021 y por un período de duración de tres (3) años, el desarrollo del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER); y

Que se establece una proyección de co-financiación de los honorarios del técnico asesor, entre el Estado y los productores, consistente en un esquema donde a medida que disminuye el porcentaje cubierto con aporte estatal, aumenta proporcionalmente la contraparte a cargo de los productores integrantes de cada grupo, donde el esquema de aportes a promotores por parte del Estado Provincial será en el primer año contado desde la fecha de constitución del grupo, del cien (100)% de los honorarios, en el segundo año del setenta y cinco (75)% de los honorarios y en el tercer año de un cincuenta (50)% de los honorarios, por otra parte y en forma concomitante, los productores deberán aportar como contraparte el monto correspondiente para completar el cien (100)% de la retribución conforme la siguiente escala respecto de los honorarios: primer año cero (0)%, segundo año veinticinco (25)% y tercer año cincuenta (50)%; y

Que tal modalidad de financiamiento decreciente por parte del Estado Provincial y paralelamente creciente a cargo de los productores agropecuarios que conforman el grupo, se fundamenta en la naturaleza misma del Programa GISER, cuyo objetivo final apunta a la formación y capacitación del productor rural y su familia a efectos de lograr el incremento paulatino de la rentabilidad de sus emprendimientos y el acceso al uso de tecnologías que le permitan desarrollar una explotación autosuficiente con el mayor grado posible de independencia de las contingencias climáticas, económicas, de la provisión de insumos y de la demanda del mercado interno e internacional; y

Que para el aporte provincial por tres (3) años, para honorarios profesionales, en el porcentaje decreciente antes descripto, se utilizará como base de cálculo la suma de los Códigos 01 –asignación de la categoría– y 12 –responsabilidad profesional–, de un cargo categoría 1 del Escalafón General, a la fecha del dictado de la resolución aprobatoria del convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería en representación del Gobierno Provincial, y los titulares del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER), procediendo a la actualización del cálculo para el pago, en forma anual hasta el vencimiento del programa; y

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta procedente disponer la reactivación del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER) y facultar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a suscribir con sus representantes, el respectivo convenio por el cual se fijan las cláusulas y condiciones a las que se obligan recíprocamente, todo ello conforme el Modelo de Acta Constitutiva del GISER y del Convenio Secretaría Agricultura y Ganadería (GISER), que como Anexo II y III forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que la gestión encuadra en las atribuciones previstas en la Ley Nº 10.093; y

Que han tomado la intervención de competencia la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la puesta en valor del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER) creado por Decreto Nº 2.130/88 MEH y modificatorios Decretos Nos. 3.849/04 GOB y 3.842/07 GOB, por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción, conforme a los lineamientos generales que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción será la autoridad de aplicación del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER), a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase el Modelo de Acta de Constitución del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER), el que como Anexo II integra la presente norma legal y facúltase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, o al organismo que en el futuro lo reemplace, a proceder a su aprobación mediante la norma de su competencia, previa verificación a través de las áreas técnicas competentes, del cumplimiento de las condiciones previstas a tal fin.

Art. 4º — Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en representación del Gobierno Provincial, y los titulares del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER), en su carácter de presidente, secretario y tesorero del mismo, a fin de de terminar las cláusulas y condiciones a las que se ajustarán las partes suscribientes, el que como Anexo III integra la presente norma legal y facúltase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, o al organismo que en el futuro lo reemplace, a proceder a su aprobación mediante la norma de su competencia.

Art. 5º — Establécese que el aporte provincial por tres (3) años, para honorarios profesionales en el porcentaje decreciente detallado en los considerandos precedentes, se realizará utilizando como base de cálculo la suma de los Códigos 01 –asignación de la categoría– y 12 –responsabilidad profesional–, de un cargo categoría 1 del Escalafón General, a la fecha del dictado de la resolución aprobatoria del convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería en representación del Gobierno Provincial, y los titulares del Programa Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER), procediendo a la actualización del cálculo para el pago, en forma anual hasta el vencimiento del programa.

Art. 6º — Instrúyase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a realizar las gestiones pertinentes a fin de concretar la previsión anual presupuestaria y realizar las gestiones tendientes a efectivizar el costo que demande la ejecución del Programa Grupos de Intercambio Solidario (GISER) durante el ejercicio 2021 y subsiguientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 8º — Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Almada Orlando Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17058, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO RAUL ALMADA, MI 8.580.866, vecino que fuera del Departamento Paraná, E.Ríos, fallecido en Colonia Ensayo, Diamante, en fecha 18/02/2018. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 9 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014861 3 v./04/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Navarro José Antonio y su acumulado Benítez Gabriela Rosana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIELA ROSANA BENITEZ, MI 16.531.073, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/11/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014871 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Suárez Beatriz Carolina s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 18811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ CAROLINA SUAREZ, M.I. 6.403.669, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 12/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014881 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ostrovsky Naum s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 18853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NAUM OSTROVSKY, M.I.: 5.927.689, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Alcaraz, en fecha 02/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014883 3 v./05/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Luquesi Telma Norali s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)”, Nº 21019, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TELMA NORALI LUQUESI, D.N.I. Nº 29.346.989, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Zárate, Provincia de Buenos Aires, en fecha 7/7/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00014905 1 v./04/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alarcon Rogelio José y Urrutia Daly Valentina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO JOSE ALARCON, M.I.: 5.894.837, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/05/2020, y de VALENTINA URRUTIA DALY, M.I.: 0.736.246, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/09/2018. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 10 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014907 3 v./05/03/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Zupichiatti, Susana Alejandra s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 19452, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ALEJANDRA ZUPICHIATTI, M.I. 12.996.089, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/12/2013. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 13 de noviembre de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00014908 1 v./04/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María García Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hedrich Herbert Otto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35341, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERBERT OTTO HEDRICH, D.N.I. Nº 7.346.561, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná – E.R., en fecha 09/11/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 11 de febrero de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014933 1 v./04/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lucracio Antonio Eulogio - Martínez Amelia Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 28874, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIA JESUS MARTINEZ, D.N.I. N° 3.006.240, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 13-09-2020. Publíquese por 1 día.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00014934 1 v./04/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Francisconi Omar Alberto s/ Sucesorio ab intestato"; Expediente Nº 30860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR ALBERTO FRANCISCONI, M.I. Documento Nacional Identidad 8.509.613, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26-12-2020. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de febrero de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00014936 1 v./04/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gamboa Osvaldo Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RUBEN GAMBOA, M.I.: 8.509.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014937 3 v./08/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mazzei Yolanda Ana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 24194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA ANA MAZZEI, DNI 3.807.453, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 21/09/2012.

Paraná, 9 de febrero de 2021 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014954 1 v./04/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scialocomo María Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA SCIALOCOMO, M.I.: 6.292.846, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/03/2005. Publíquese por 3 días.

Paraná, 30 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014969 3 v./08/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Petrarca Angel Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14551, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don PETRARCA ANGEL EMILIO, DNI Nº 7.788.839, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado Güemes N° 168, ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 24 de agosto de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 08 de octubre de 2020.- Visto (...) Resuelvo (....) 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014939 3 v./08/03/2021

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Detona Néstor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6848, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante NESTOR MANUEL DETONA, DNI Nº 5.826.247, quien falleció en Concordia el día 18 de marzo de 1988 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2020. ... Resuelvo. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Manuel Detona, DNI Nº 5.826.247, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006). 5. Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1º en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 6. Dar intervención al Ministerio Fiscal. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014860 3 v./04/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paiz, Oscar Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9265), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO PAIZ, DNI N° 10.198.533, fallecido en Concordia el día 05/06/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de diciembre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Rodolfo Paiz, DNI N° 10.198.533, fallecido en fecha 05/06/2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 11 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014894 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Passarella Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9202), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PASSARELLA, DNI N° 8.421.710, fallecido en Concordia el día 10/07/2005, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de febrero de 2021.- Visto:... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Aprobar, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la sumaria información producida y por ende, declarar que el último domicilio del causante Carlos Alberto Passarella fue en esta ciudad, en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Pasarella, DNI N° 8.421.710, fallecido en fecha 10/07/2005, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 10 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014895 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén - Juez -, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: "Toniolo, Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO CESAR TONIOLO, M.I. N° 22.015.026, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 24 de abril del 2013.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 19 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: 1 - Tener por cumplimentado lo requerido por resolución del 12.02.2021 y por presentada a la Sra. Liliana Ester Pouison, quien comparece en representación de su hija menor de edad Brenda Micaela Toniolo, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2 - Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Toniolo, D.N.I. Nº 22.015.026, vecino de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... y 8.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE.- Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de febrero del 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014924 3 v./08/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Gómez, Judith Haidee s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 7041 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento ocurrido en fecha 04/03/2018, de quien en vida se llamara JUDITH HAIDEE GÓMEZ, DNI 13.954.493, nacida el día 10/04/1960, hija de Pedro Gómez y de María Delia Rivolta, fallecida el día 04 de Marzo de 2018, vecina que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., quien era de estado casada en primeras nupcias con Juan Aníbal Spangaro.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 16 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Dante Aníbal Spangaro, Rosana Judith Spangaro y Juan Aníbal Spangaro, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Judith Haidee Gómez, D.N.I. Nº 13.954.493, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -Art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 9 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00014926 3 v./08/03/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – 1º Piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Rey, Raúl Martín s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. Nº 13367, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara RAÚL MARTIN REY, DNI 8.422.032, nacido el día 19 de Febrero de 1948, quien falleciera el día 06 de Diciembre de 2020, hijo de Modesto Luciano Rey y de Celina Berta Lastiri, de estado civil casado en primeras nupcias al momento de su fallecimiento, con la Sra. Marta Susana Baloni, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R, con último domicilio sito en calle Ramírez Nº 289.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 5 de febrero de 2021... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Marta Susana Baloni, Raúl Marcelo Rey, Roxana Andrea Rey, María Luciana Rey y Mauricio Esteban Rey, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A.A. Cabrera, domicilio constituido, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Martín Rey -MI Nº 8.422.032-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1º) del CPCC-. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Mail Institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 9 de febrero de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014928 3 v./08/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, suplente, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Soage, Néstor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9195, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NÉSTOR RAMÓN SOAGE, DNI Nº 11.161.116, fallecido en fecha 02 de mayo de 2019, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de octubre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.- ...2.-... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...). Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 4 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014940 3 v./08/03/2021

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Ruiz Diaz Teresa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5538/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA ROSA RUIZ DIAZ, DNI N° 7.856.067, con último domicilio en calle Dr. Planas Nº 2260 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER), el día 2 de diciembre del 2020.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de febrero de 2021 (...) Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de la señora Teresa Rosa Ruiz Diaz, vecina que fuera de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, febrero del 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014857 3 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis

Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Benítez Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5511/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BENITEZ, DNI N° 10.380.929, fallecido en Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos, el día 1 de abril de 2018, domicilio en calle 5 de Mayo N° 420, de Santa Ana.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de diciembre de 2020 (...) Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato, del señor Luis María Benítez, vecino que fuera de Santa Ana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 22 de diciembre del 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014862 3 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados "Paniagua Juan Manuel y Paniagua José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5513/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PANIAGUA JUAN MANUEL, Matrícula Individual N° (DNI) M 8.418.590, con último domicilio en 3 Hermanas s/n de Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 2 de junio del 2019, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; y de PANIAGUA JOSE ANTONIO, Matrícula Individual N° (DNI) M 7.852.316, fallecido el 2 de julio de 2019, con último domicilio en Ruta Tres Hermanas s/N, de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de diciembre de 2020. ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los señores Juan Manuel Paniagua y José Antonio Paniagua, vecinos que fueran de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 29 de diciembre del 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014863 3 v./04/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Monti, Norah Elena s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado el Expte 14154 "Martins Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato")", Expte. N° 14142/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORAH ELENA MONTI, DNI N° 5.022.833, fallecida el día 19/11/2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, y de JULIO CESAR MARTINS, DNI N° 5.772.628, fallecido el día 23/01/2021 en Chajarí.-

Las resoluciones que ordenan librar el presente, en su parte pertinente indican: "Chajarí, 30 de diciembre de 2020 Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Norah Elena Monti, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

"Chajarí, 11 de febrero de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Julio Cesar Martins vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres di as en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de febrero de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00014876 3 v./05/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Silvestri, Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14148/21, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR FABIAN SILVESTRI, D.N.I. N° 17.756.422, fallecido el día 13/12/2020, en Concordia, Dpto. Homónimo, vecino que fuera de Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Dpto. Federación (E.R.).-

¬La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de febrero de 2021.- Proveyendo la presentación del 01/02/2020; téngase, por presentados a Silvina Beatriz Capovilla, Vanesa Maricel Silvestri, Ezequiel Fabián Silvestri, Anabella Elisabet Silvestri y Jimena Lujan Silvestri, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Hugo Daniel Perini, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don Néstor Fabián Silvestri, vecino que fuera de Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de febrero de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00014893 3 v./05/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Caprotti María Rosa s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 5509/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CAPROTTI MARÍA ROSA, D.N.I. Nº 5.065.482, soltera, fallecida el día 06/08/1988, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de febrero de 2021. Por el mérito que ofrece el testimonio de defunción acompañado en forma digital con el promocional y resultar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio, de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y lo dictaminado precedentemente por la Señora Fiscal Auxiliar Interina, Dra. Dalia Verdura Pons, declaro extrínsecamente válido el testamento otorgado por la causante mediante la Escritura Pública acompañada en fecha 2/12/2020 y abierto el Proceso Sucesorio Testamentario de la Señora María Rosa Caprotti, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos (Arts. 2479 y 2484 y concs. del Código Civil y Comercial; 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil). (...) Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Hágase saber la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia, para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. de la Ley 6964)... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014943 3 v./08/03/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Ava Miguel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Nº 19670, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ERNESTO AVA, DNI Nº 5.789.445, vecino que fuera de la ciudad de federal y fallecido en dicha ciudad el 27/12/2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de diciembre de 2020:... Resuelvo:... 3 – Decretar la apertura del proceso sucesorio de Miguel Ernesto Ava, DNI Nº 5.789.445, argentino, nacido en Federal el 29/9/1931 y fallecido en Federal el 27/12/2011, hijo de Pedro Celestino Ava y María Carolina Colombani, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Paraná Nº 494. 4 – Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de diciembre de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00014945 3 v./08/03/2021

GUALEGUAY

En los autos caratulados: "Romero Luis Bernabe s/ Sucesorio testamentario" Expte. Nº 9392; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa Fernández; cita y emplaza durante treinta días que se contarán a partir de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO LUIS BERNABE, DNI N° 8.312.731, soltero, fallecido el día 12 de Diciembre de 2020 en esta ciudad de Gualeguay donde se domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 5 de febrero de 2021.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima de la solicitante, decrétase la apertura del juicio testamentario de Luis Bernabe Romero, vecino que fuera de esta ciudad.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos -punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. Del 14/02/1995-.-... Atento mi sana interpretación y el criterio jurisprudencial generalizado, publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.(cfr. "Cardoso Gregorio Aureliano s/ Testamentario" ... Adelantándonos en compartir la inteligencia del dictamen fiscal y en contra de la pretensión revocatoria del quejoso -en cuanto pone en cuestión de agravios que la publicación de edictos resulta extraña al caso ya que, por expresa previsión adjetiva del artículo 728, sólo procede cuando el causante no hubiere testado o habiéndolo hecho no contuviese institución de heredero y, por eso, conforme está dispuesto por el artículo 736, únicamente corresponde la notificación personal del coheredero instituido en el testamento otorgado por la escritura pública allegada al proceso-, es dable señalar que la doctrina autoral resalta la inconveniencia de que los códigos rituales no contemplen la exigencia de proveer a la citación por edictos en estos juicios testamentarios. Que, no sin antecedentes jurisprudenciales en contrario, es ciertamente relevante destacar que en opinión de Palacio resulta cuestionable que nuestros códigos -a diferencia del criterio adoptado por algunos otros, por ejemplo Jujuy, La Rioja, Mendoza, Santa Fe, Tucumán- no contemplen que en el proceso testamentario se cite por edictos a los eventuales herederos "ab intestado" y a los acreedores. Ello porque al margen de que el testamento puede ser falso o nulo, o inexactas sus enunciaciones acerca de los herederos, acreedores o bienes, la falta de publicidad es susceptible de afectar eventuales intereses fiscales. Referencia normativa: CCI 340 Art. 728; CCI 340 Art. 736 CCCO03 CO 6050 I Fecha: 09/11/2006 Juez: Smaldone (SD) Mag. Votantes: Smaldone - Moreni).- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 10 de febrero de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00014946 1 v./04/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Noguera Luis María Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8325, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARIA ALEJANDRO NOGUERA, Documento Nacional Identidad Nº 5.880.570, fallecido el día 07 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014868 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Aníbal Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14942, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado PEREZ ANIBAL MARCELINO, MI 10.599.758, fallecido el día 20/11/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014890 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Laugas Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8294, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR JUAN LAUGAS, Documento Nacional Identidad Nº 5.876.052, fallecido el día 24 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú.¬ Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2020 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00014906 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Odriozola Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12937, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARÍA ODRIOZOLA, DNI N° 5.859.696, nacido en Gualeguaychú el día 04/10/1935, hijo de Alvaro Odriozola y de Irma Inés Pérez, fallecido en Gualeguaychú el día 07/10/2020, con último domicilio en calle San Juan Nº 318. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014925 3 v./08/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fajad Ricardo Daniel s/ Sucesorio a8 intestato", Expte. 26/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RICARDO DANIEL FAIAD, DNI Nº 20.361.501, nacido el 06/04/1969, fallecido el 20/01/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Chacabuco Nº 320. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2021 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00014935 1 v./04/03/2021

— — —

R. DEL TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Bahler Armin Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N| 9705), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMIN ANTONIO BAHLER, DNI N° 5.865.518, cuya defunción ocurrió en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 08/11/2020, hijo de Armin Bahler y de Raquel Alicia Moreira, defunción inscripta mediante Acta N° 690 F° 90 Tomo VI del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay, con último domicilio en s/calle s/n de Gdor. Echagüe, Dpto. Tala.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 30 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Armin Bahler. 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo.: Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 17 de Febrero de 2.021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00014923 1 v./04/03/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Julio César Marcogiuseppe, (Int.), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Int.), en los autos caratulados: "Marzoratti Rita Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1062, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de RITA SUSANA MARZORATTI, DNI N° 1.904.668, vecina que fuera del Departamento San Salvador, falleció intestada en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 06 de agosto de 2011.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 24 de septiembre de 2014. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Dres. María Susana Benítez y Lucas Larrarte, en nombre y representación de Ermindo Cabrera, Carmen Magdalena Cabrera y Pablo Esteban Cabrera, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2. ¬Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rita Susana Marzoratti, DNI N° F 1.904.668, vecina que fuera de esta ciudad.

3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- .. .7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.: Julio César Marcogiuseppe, ¬Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".-

Otra resolución: "San Salvador, 30 de octubre de 2015. 1.- ... 2.- Librar nuevos edictos conforme se peticiona, a los mismos fines que los ordenados a fs. 12 pto. 3. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 19 de noviembre de 2015 - José María Ferreyra, secretario interino.

F.C. 04-00014889 3 v./05/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados "Garrido Rosendo e Impini Isabel Clementina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8917 año 2020, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GARRIDO ROSENDO, fallecido el día 29 de noviembre de 1984, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien fuera domiciliado en calle Alberdi Nº 1322 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, e IMPINI ISABEL CLEMENTINA, fallecida el día 19 de agosto de 2018, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien fuera domiciliada en calle Alberdi 1322 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014869 3 v./05/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados: "Engel Samuel Godofredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 45703 año 2020, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENGEL SAMUEL GODOFREDO, D.N.I. N° 05.871.984, fallecido el día 11 de febrero de 2020, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien fuera domiciliado en calle Bvard. Araoz Nº 72 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 23 de Septiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014870 3 v./05/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaria única, del suscripto en autos caratulados: "Schlotthauer Amalia y Michel Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6746- Folio 454, Año: 2015- cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MANUEL MICHEL, DNI 5.799.191, nacido el día 30/05/1935, hijo de Enrique Michel y Amalia Push, fallecido el 28 de Marzo de 2020 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 15 de Diciembre de 2020... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Manuel Miuchel, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo: Dr. Mariano Morahan. Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00014929 1 v./04/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaria única del suscripto en autos caratulados: "Pesenti José Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9126- Folio 157, Año: 2020- cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JOSE LORENZO PESENTI, DNI 5.790.623, nacido el 19 de Marzo de 1932, hijo de Francisco Pesenti y Beatriz Charreun, fallecido el día 22/10/2020 en Herrera, con último domicilio en Dr. Zumbo, Herrera, Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de Diciembre de 2020... Decretase la apertura del proceso sucesorio de José Lorenzo Pesenti, vecino que fuera de la localidad de Herrera.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). Otra Resolución: Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00014930 1 v./04/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única del suscripto en autos caratulados: "Rojas Paulino y Scelzi Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 9972, F° 289, Año: 2020- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: PAULINO ROJAS, DNI 1.905.721, hijo de Se ignora, fallecido el 14 de Diciembre de 2003 en Concepción del Uruguay y CARMEN SCELZI, DNI 5.021.946, hija de Miguel Luis Scelzi y Ramona Casere, fallecida el 03 de Septiembre de 2013 en Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de Diciembre de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Paulino Rojas y Carmen Scelzi, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales-Juez".

Concepción del Uruguay, 11 de febrero de 2021 – Mauro Sebastián, Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014932 1 v./04/03/2021

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Dos -Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, en los autos caratulados: "Martín Irma María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9979- año 2020, cita por una sola vez a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA MARIA MARTIN- DNI. Nº 3.923.927, fallecida el día 28 de Abril de 2018 en ciudad, y vecina que fue de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos -Art. 2340 C.Civ. y Com. y Art. 728 CPCCER.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 23 de diciembre de 2020... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día ... a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta días (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 11 de Febrero de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014938 1 v./04/03/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Subrogante, Dr. José Alejandro Calleja, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Lacco Narciso Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato", N° 15227 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LACCO NARCISO GERONIMO, M.I. N° 5.911.994 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, 07 de octubre de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 15 de diciembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014909 3 v./08/03/2021

CITACIONES

PARANA

a LILIANA MABEL SCHAAB

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fanton de Cuende Susana Noemí y otro c/ Pirola Artemia Rgentina y otros s/ Ordinario daños y perjuicios", N° 17090, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. SCHAAB LILIANA MABEL, DNI N° 23.857.303, último domicilio conocido en Santos Domínguez N° 797 de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes -Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 29 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014880 2 v./04/03/2021

— — —

a RICARDO DELFOR FUNES

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "Municipalidad de Paraná c/ Funes Ricardo Delfor s/ Ordinario cobro de pesos", Expte. N° 28959, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de FUNES RICARDO DELFOR, MI N° 8.298.799 para que dentro de los dos (2) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 329 del CPCyC.

Asimismo, se procede por este medio a notificárseles a sentencia dictada en autos, que en su parte pertinente, dispone: "Paraná, 21 de marzo de 2017.- Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ordinaria instaurada por Municipalidad de Paraná contra Ricardo Delfor Funes, en consecuencia condenar a este último a abonar a la accionante, la suma de pesos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro con dos centavos ($ 61.494,02) en el término de diez (10) días de notificado, con más los intereses según las pautas dadas en los considerandos precedentes, desde que la suma es debida y hasta su efectivo pago.- Imponer las costas al accionado vencido, Art. 65 del CPCyC. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación del juicio.- Regístrese, notifíquese.- Dr. Roberto Croux, Juez Civil y Comercial N° 5".-

La resolución que así lo dispone, expresa: "Paraná, 25 de junio de 2019.- Agréguese la contestación de oficio recepcionada del Registro de Procesos Universales y téngase presente. Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por los apoderados de la parte actora, practíquese la notificación de la sentencia recaída en autos mediante edictos como se interesa y en consecuencia cítese por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad, a los herederos y/o sucesores de Funes Ricardo Delfor, MI N° 8.298.799 para que dentro de los dos (2) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 329 del CPCyC.; debiéndose hacer constar en el recaudo a publicar lo dispuesto por los Art. 6.3.1 y 6.3.2 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.- Asimismo se hace saber que la publicación ordenada se encuentra exenta de aranceles por tratarse de una actuación iniciada por la Municipalidad de Paraná. (Art. 262 Inc. 1 Código Fiscal) Dr. Roberto Croux, Juez Civil y Comercial N° 5".

Exento de aranceles por tratarse de una actuación iniciada por la Municipalidad de Paraná.-

Paraná, 10 de Noviembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

S.C-00015043 1 v./04/03/2021

— — —

CONCORDIA

a FRANCISCO TOMAS TORRES

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 10508/19 caratulado "Torres, José Francisco Tomas s/ Robo"; se cita y emplaza a: JOSE FRANCISCO TOMAS TORRES, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 40.980.383, estado civil soltero, nacido el día 22/06/1999 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Urdinarrain Nº680 entre Nogoyá y La Paz, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado José Francisco Tomas Torres no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 22 de febrero de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

S.C-00015040 5 v./09/03/2021

— — —

FELICIANO

a herederos y/o sucesores de ANGEL ISAIAS

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos a cargo del Dr. Juan José Cian, Juez a cargo de despacho, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante. en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Herederos y sucesores universales de Ángel Isaías s/ Apremio (apremio fiscal)", Expte. 1552 Año 2018, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, para que se presente estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC, a los herederos y/o sucesores universales de ANGEL ISAIAS, con domicilio desconocido.

Para que comparezcan al juicio de apremio fiscal que se le sigue respecto del bien inscripto al Tomo 27 Fº 268 D.U.F. manzana Nº 116 Solar 4 con las siguientes dimensiones, límites y linderos: partiendo del ángulo Sud Este, del mencionado solar, línea rumbo Oeste de veinte metros frente al Sud con calle Alvear; desde ahí, línea rumbo Norte de sesenta y cinco metros frente al Oeste, con más terreno del vendedor, desde este punto, línea rumbo Este, de veinte metros frente al norte, con terreno de la sucesión de Antonia I. Gauna, y desde ahí hasta el punto de partida línea rumbo Sud de sesenta y cinco metros frente al Este, con terreno Julio Meric; lo que encierra una superficie de 1.300 m2 por los siguientes conceptos: de Tasa General Inmobiliaria y por Servicios Cloacales.

El decreto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, 16 de diciembre de 2020.- ... A lo demás solicitado, y atento lo establecido en el artículo 121 del Código Fiscal y los artículos 142 y 517 Inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial Provincial, habiéndose declarado bajo juramento que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona que se debe notificar -gestiones de las que han quedado constancia en los presentes autos, y tratándose de personas inciertas, procédase a la citación por edictos en la forma dispuesta por los artículos 121 del Código Fiscal y 142 del Código Procesal Civil Provincial, en los que se consignarán además, los datos de identificación del bien y los conceptos reclamados. Notifíquese- Fdo. Dr. Juan José R. Cian, Juez a cargo del despacho".

San José de Feliciano, 11 de febrero de 2021 – Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00014950 5 v./10/03/2021

GUALEGUAYCHU

a CIPRIANA TERRADAS DE GOLDARACENA y otros

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Casenave Adriana María c/ Terradas de Goldaracena Cipriana y otros s/ Usucapión", Expte. N° 12074, cita y emplaza por el término de quince (15) días a los Sres. TERRADAS de GOLDARACENA CIPRIANA, GOLDARACENA TERRADAS EDGARDO, GOLDARACENA TERRADAS MARIO JUAN, GOLDARACENA TERRADAS OSVALDO GERONIMO y GOLDARACENA TERRADAS MARIA ADELA CIPRIANA, todos con domicilios desconocidos y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Gervasio Méndez N° 1641, Sección Quinta, manzana N° 449, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Tomo N° 52, Folio 43 vto., DU, de una superficie de ciento setenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, para que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino", que corresponde por orden de lista, por tres veces.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014912 3 v./05/03/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Ríos
Mat. 912

Inmueble: Isla frente a Puerto Alvear – 1151 has 08 as 23 cs.

El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, en los autos caratulados "Del Castillo Claudio Damián c/ Migueles Norma Raquel s/ Ejecución de convenio"; Expte N° 56664, año 2019; comunica se ha decretado la subasta por videoconferencia, al contado y al mejor postor del inmueble embargado en autos, ubicado en el Departamento Diamante- Distrito Palmar- Zona de Islas del Paraná- "Islas los Dos Hermanos", Matricula N° 105684, con una superficie 1.151 Has 08 As 23 Cas, Plano de Mensura N° 28512 cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 62/65 y por la base del avalúo fiscal de pesos tres millones trece mil ochocientos veintiuno con cincuenta y ocho centavo$ ($ 3.013.821,58).

Fíjase la fecha del día 15.03.2021 a la hora 8.15 para que tenga lugar la subasta, ante la actuaria y por el martillero designado Sr. José Luis Ríos, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias N° 11 en el edificio de tribunales.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Ríos, Matrícula 912, constituyendo domicilio en calle Alfredo Palacios N° 258, de esta ciudad, correo electrónico joseluisrios9@hotmail.com, teléfono cel 3435060878, con copia al e-mail oficial ramatesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Asimismo, con un día de antelación a la fecha de subasta, el martillero proporcionará el link de acceso y hará saber al postor que a los fines de la validez del acto, al momento de acceder al plataforma habilitada deberá aparecer identificado con nombre y apellido completo no admitiéndose nombre de fantasía.- Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos 10 minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco· con cuarenta centavos ($ 753.455,40), en las mismas condiciones y por el Martillero designado- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida diez minutos se procederá a un nueva sin base.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 62-684598/4, CBU 3860062103000068459843 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13, Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art- 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción – Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.- Estado de ocupación: Conforme diligencia de fs. 80/82, encontrándose el inmueble a subastar habitado por una persona que se desempeña como trabajador rural (puestero) en la isla de la Sra. Norma Migueles al cuidado de ganado propiedad de la misma y de terceros lo que se detalla en el acta de dicha diligencia.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-¬a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Exhibición del bien a subastar: días de visita: días 08 y 09 de marzo, previa combinación con el martillero. Informes: al martillero Tel. 343 5060878.

Paraná, 1 de marzo de 2021 – Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00014901 2 v./04/03/2021

— — —

GUALEGUAY

Por Raúl Arnoldo Pena
Matr. 361

Doctor Fabián Morahan Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos hace saber por dos días en los autos caratulados: "Vázquez Ariel Cesar c/ Gómez Carla Paola s/ Ejecutivo monitorio", Expediente Nº 10835 que el Martillero Público Raúl Arnoldo Pena - Matrícula N° 361 CMPER (CUIT 20-11312855-1), rematará el día 22 de Marzo de 2021 a las 08,30 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Ciudad y en presencia de la Actuaria el 50% de la parte indivisa que le corresponde a la demandada Carla Paola Gómez sobre la fracción de campo, ubicada en Sexto Distrito (Costa de Nogoyá), de este departamento Gualeguay, inscripto al Tº 83 Fº 119 Nº 25 Sección Bienes Rurales del Registro Público de la Propiedad local, plano de mensura registrado en la Dirección de Catastro de la provincia el 04/02/1970 bajo el número 9.986, que consta de

una superficie de diecinueve hectáreas treinta y cuatro áreas setenta y tres centiáreas y con la base del avalúo fiscal de pesos quinientos setenta y tres mil setecientos doce con treinta y cinco centavos ($ 573.712,35).-

Se hace saber a los interesados que el inmueble a subastar posee derecho real de usufructo vitalicio a favor de los esposos Carlos Horacio Gómez y Leonor Barreto de Gómez Adeuda a ATER en concepto de Impuesto Inmobiliario $ 48.919,65 al 07/10/2020.

Condiciones de venta: Base: $ 573.712,35, contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor.- Seña: 10% acto de subasta y en dinero en efectivo, saldo al aprobarse la misma. Comisión: 3% y 2,5% Ley de sellos a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos número de cuenta número de cuenta 688727/5, moneda: Pesos, CBU 3860021803000068872750 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Inmueble desocupado.

Se hace constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 de Código Fiscal y el Art. 13 Inc. 5a) de la Ley Impositiva -a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCC y bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit y se fije nueva fecha de subasta.- Será a cargo del comprador todos los gastos de inscripción -Art. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial- el impuesto establecido por el Art. 13 Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario “El Debate Pregón” con las formalidades del Art. 552 de CPCC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... ... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 17 de Febrero de 2021 - Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00014951 2 v./05/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Roque Mario Piñón

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: “Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta”, Nº 3199/C, hace saber por cinco días, que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19-, como una sola unidad, del bien inmueble e instalaciones que componen la Planta de Acopio Arrocero de Calimboy S.A., C.U.I.T. Nº 30-63831571-4, sita en Ita Ibaté, Corrientes, comprensiva del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo la matrícula Nº 1183, Mensura Nº 1125G, Nomenclatura catastral: H2-000062-3, consistente en una fracción de campo con lo clavado y plantado, alambrado, construido y demás que le sea anexo y perteneciente, se ubica en el campo denominado “La Tilita”, 5ta. Sección del Departamento General Paz “H”, en la Provincia de Corrientes, integrado por el lote “b” y la extrapoligonal, que hace el polígono 5-8-0"-Q´-5, con una superficie de 2 Has. 80 As. 33 Cas. y la calle del polígono 3-4-5-2, con una superficie 0 Has. 36 As. y 63 Cas., o sea con una superficie total de ambas fracciones de 3 Has. 16 As. 96 Cas. Sus linderos son al:

NORTE: Río Paraná.

SUR: con más terreno del Sr. Díaz de Vivar.

ESTE: S/M. Yamil Machado, Ramón Cristaldo y Calle Madariaga.

OESTE: con más del terreno del Sr. Díaz de Vivar; como así también comprende las oficinas y demás instalaciones que forman parte de la planta de acopio arrocero, que permiten el secado y almacenamiento de granos, cuenta con 4 silos de arroz húmedo y 2 silos para enfriamiento, que se encuentran detrás de las 3 secadoras y luego 6 silos de depósito de 500 toneladas cada uno y otros 5 silos de 6.500 toneladas cada uno. Capacidad de almacenaje de arroz 35.500 toneladas.

Tres secadoras, con una capacidad de 60 tn y las dos restantes de 75 tn, cada una. Sala de comando de máquinas y silos: compuesta por tablero de comando marca Siemens, con conexiones eléctricas subterráneas y transformadores eléctricos (Seta) sin conexión a la fecha.

Se hace saber que conforme con las constancias de estos autos y de las actuaciones principales, el inmueble se encuentra desocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se fija como fecha de realización de la subasta mediante videoconferencia el día 23 de marzo de 2021, a las 9:00 horas, la que se efectuará por el martillero público Roque Mario Piñón designado en autos, por ante la Actuaria, quien controlará el acto.

La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos diez millones ($ 10.000.000) oportunamente establecida en el principal. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo, el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4% y el IVA si correspondiere, mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: “Calimboy S.A. s/ Quiebra”, Expte. Nº 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU. 3860005803000019982585, CUIT. 30-68109776-3.

El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%) de la Provincia de Corrientes. Se deja establecido que se prohíbe la compra “en comisión”.

Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 19/3/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Roque Mario Piñón, a la dirección electrónica roquemarioa.pinon@yahoo.com, con copia al mail oficial remates-judiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de las resoluciones respectivas a través del “Acceso Público” de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.

Se hace saber a los interesados en intervenir en los actos arriba dispuestos, que las notificaciones serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual se recibió la voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas a la Planta y demás consultas por teléfono al Nº 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber Nº CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por (5) días con habilitación de día y hora.

Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2021 - Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F. 05-00000712 5 v./04/03/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cuatrin Marcia Luisa Vanesa S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4181, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARCIA LUISA VANESA CUATRIN, DNI 28.257.151, CUIL/T 27-28257151-5, argentina, soltera, con domicilio en Barrio 240 Viviendas, manzana 4 casa 6 (calle José Politti Nº 710 esquina Parque Nacional Moreno), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 550, de la ciudad de Paraná, correo electrónico cleliacalafatichhotmail.com quien atenderá los días lunes a viernes de 9.00 a 11.00 horas y los días miércoles de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 28.05.2021 y 27.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 23 de febrero de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000709 5 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Fanchinelli Graciela Noemí S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3945, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. GRACIELA NOEMI FANCHINELLI, DNI 28.360.244, CUIL/T 27-28360244-9, argentina, soltera, con domicilio en calle Cortada 1214 s/n de Barrio Las Flores, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvia María Isabel Boaglio, con domicilio constituido en calle San Martín Nº 360, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 21.05.2021 y 07.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 22 de febrero de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000710 5 v./04/03/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cornejo Emilio Sebastián S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4180, en fecha 12.02.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. EMILIO SEBASTIAN CORNEJO, DNI N° 30.863.749, CUIL 20-30863749-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en manzana N° 8, casa N° 17 Barrio IAPV 250 Viviendas de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 559 (Entre Ferre y San Luis), de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 26.05.2021 y 08.07.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y en el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000711 5 v./04/03/2021

REGLAMENTO

VICTORIA

Por disposición del STJER, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de Justicia de la Jurisdicción Victoria- Ac. Gral. del Excmo. STJ, N° 35/18 del 13/11/18, y en cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 2/21 informada a este Juzgado de Garantías a/c de Superintendencia Victoria Entre Ríos, que otorga prórroga de convocatoria solicitada oportunamente, se ha resuelto convocar por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares, por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Victoria del Poder Judicial de Entre Ríos, durante el año 2021, a inscribirse en las listas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Victoria (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18).

La inscripción se recibirá, excepcionalmente, durante el mes de marzo del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos de E. Ríos- Colegio de profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos- Colegio de Especialistas de E. Ríos, Colegio de Profesionales de Agronomía de Entre Ríos- Colegio de Profesionales de Agrimensura de Entre Ríos- Colegio de Arquitectos de Entre Ríos- Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos- Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia de E. Ríos- Colegio de Odontólogos de E. Ríos- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Victoria- Colegio de Farmacéuticos de E. Ríos- Colegio de Kinesiólogos de E. Ríos- Colegio de Escribanos de la provincia de E. Ríos- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos- Colegio de Corredores Públicos de E. Ríos - Colegio Profesional de Criminalística, Accidentológicos y Calígrafos de E. Ríos - Asociación de Fotógrafos Profesionales de E. Ríos

Asimismo, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley, deberán hacerlo ante el Juzgado de Garantías a/c de Superintendencia Victoria, sito en calle San Martín N° 15 1er piso. Se aclara que los profesionales que ya se hubieran inscripto para este año 2021, como así también aquellos que se hubieran inscripto para años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el reglamento respectivo. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos, sin cargo- Art. 10 Reglamento para inscripciones y Designaciones de Peritos y demás Auxiliares de Justicia de la jurisdicción Victoria- Ac. Gral. Excmo. STJER N° 35/18 del 13/11/18.

Secretaria, 11 de febrero de 2021 – María del Luján Maiocco, secretaria suplente Juzgado Garantías a/c Superintendencia.

S.C-00015042 3 v./08/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos caratulados: "Brassesco Oscar Domingo s/ Abuso sexual" NºG 2092, IPP12038, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 22/02/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Oscar Domingo

Brassesco, DNI 5.955.542, argentino, jubilado, hijo de Florentino Antonio Brassesco y de Felipa Nélida Escobar, actualmente domiciliado en calle Félix Cudini s/n, Barrio 5to Cuartel.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2752 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 09:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Brassesco, Oscar Domingo - Abuso sexual simple" (IPP Nº 12038), asimismo también lo hacen, el imputado Oscar Domingo Brassesco, DNI Nº 5.955.542, de nacionalidad argentina, jubilado, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), 74 años de edad, domiciliado en calle Félix Cudini s/n, Barrio 5to Cuartel, frente a Hotel "Casa Blanca" (Casa del fondo) de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el día 14 de Marzo de 1946, hijo de Florentino Antonio Brassesco (f), y de Felipa Nélida Escobar (f).

Se encuentra asistido por su abogado defensor oficial, el Dr. Marcelo Santiago Balbi; comparece también el Sr. Fiscal Interino Nº 1 de Victoria, Dr. Eduardo Horacio Guaita. Se deja constancia que el Ministerio Pupilar, encontrándose debidamente notificado, no ha comparecido a la presente audiencia.(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que OSCAR DOMINGO BRASSESCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de abuso sexual simple, previsto en los Arts. 119, primer párrafo, y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarle a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, conforme Arts. 26, y 27 bis del Código Penal, debiendo mantener su residencia dentro de la jurisdicción de Victoria, en el domicilio denunciado en la presente audiencia, y a las siguientes reglas de conducta: a) la prohibición de acercarse a la menor víctima a una distancia menor a los doscientos metros o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica, medida que se fija por el término de la condena.-

3) Declarar las costas a cargo de Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2752. Fdo Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 22 de febrero de 2021 – José A. Calleja, Juez.

S.C-00015038 3 v./04/03/2021

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 28185/20, caratulado: "Correa Brian Nahuel Horacio s/ Amenazas calificadas y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra en concurso ideal", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Horacio Nahuel Correa, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional Identidad N° 38.053.142, de 26 años de edad, albañil, de estado civil soltero, domiciliado en calle América Nº 621 de la ciudad de Gualeguay, teléfono 03444-628320 (padre), nacido en Gualeguay, el 26/04/1994, hijo de Miguel Horacio Correa, albañil y de Nancy Gladis Susana Ortiz, que no tiene antecedentes computables.-

Se ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de diciembre de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a BRIAN HORACIO NAHUEL CORREA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma y tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra en concurso ideal en calidad de autor (Art. 149 bis y 189 bis ap. 2 y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional, e imponer el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo que dure la condena (Art. 27 bis. del C.P.): 1) Asistir a un tratamiento para las adicciones; 2) Una medida de restricción de acercamiento a Rocío Taborda y a Pablo Godoy, ni al domicilio de ambos sito en calle Int. Parachu Nº 427 de Gualeguay, a una distancia inferior a los doscientos metros, más la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con éstos o de realizar actos molestos, violentos y/o perturbatorios contra los mismos, por si o a través de terceras personas y por cualquier medio por el tiempo de la condena.-

3°) Ordenar el decomiso y destrucción de los siguientes efectos secuestrados: 1) Un doble caño de escopeta con numeración 22051; 2) Un cartucho calibre 308; 3) Cuatro cartuchos calibre 9 mm.; 4) Un arma de fuego marca FN-Browning modelo GP 35 calibre 9mm., con numeración suprimida -Arts. 23 C.P. y Art. 576 del C.P.P.E.R..-

4°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.-

5°) Recaratúlese el presente legajo "Correa Brian Nahuel Horacio s/ Amenazas calificadas y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra en concurso ideal".- Fdo. Dr. Esteban Elal, Juez".

Gualeguay, 18 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015039 3 v./05/03/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 23/2021
Modificación de lugar de apertura

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos e insumos para la construcción.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 21012
F. 05-00000716 3 v./04/03/2021

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción nueva Escuela de Educación Integral Nº 32
"Alcancía de Ilusiones" - Pueblo Ibicuy -
Departamento Islas del Ibicuy"
Licitación Pública N° 07/21

Obra autorizada por Decreto Nº 2893/20 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Nueva Escuela de Educación Integral Nº 32 "Alcancía de Ilusiones" - Pueblo Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el predio sito en la planta urbana de la localidad de Pueblo Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy, en la manzana lindante con la Municipalidad de Ibicuy, Calle Publica y Calle Nº 10 -Remedios de Escalada.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 26 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas, en el Aula Punto Digital, sito en calle Manuel Belgrano Nº 919- Pueblo Ibicuy - Departamento Islas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 48.577.608,55 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ocho con 55/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 48.577.608,55 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ocho con 55/100

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs y en la Página Web http: // www.entreríos.gov.ar /minplan/licitaciones, hasta el 15 de Marzo de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Adminis-

trativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs., hasta el 15 de Marzo de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000720 2 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 32/2021

OBJETO: Adquisición de artículos de mercería y telas.

APERTURA: 10 de Marzo de 2021 a las 10:30 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 21022

F. 05-00000721 3 v./08/03/2021

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA YSERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Terminación Esc. N° 48 "Nicolás Avellaneda", localidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos – Programa 37 (2do. llamado).

Licitación Pública N° 01/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 56.471.907.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 058/21 UEP de fecha 10/02/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 23 de febrero de 2021 hasta las 11.30 horas.

FECHA DE APERTURA: 25/03/2021 – Hora: 10.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Escuela Nicolás Avellaneda N° 48, sita en Marcos Paz 302, entre Dorrego y Sola – Victoria – Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 360 días corridos

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

F.C. 04-00014673 10 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPIO DE EL PINGO
Decreto N° 11/21

Llamado a Licitación Privada N° 3 por la compra de hormigón elaborado H 21 para la ejecución de cordón cuneta – Planta Urbana - El Pingo.

APERTURA: 09/03/2021 a las 10:00 hs.

MÁXIMA FECHA DE RECEPCIÓN: 09/03/2021 a las 09:00 hs.

MONTO: 780.000.

Diego Plassy, presidente municipal.

F.C. 04-00014916 3 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 002/2021

OBJETO: Adquisición de camión usado modelo 2008 en adelante, chasis sin caja para montar tanque atmosférico de 8000 litros, potencia mínima requerida de 160 CV, 6 cilindros, motor diesel, con una capacidad mínima de carga bruta de 12 toneladas según especificación del fabricante.-

APERTURA DE SOBRES: lunes 22 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.-

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker Nº 534 – Villa Urquiza.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil ($ 4000).-

Demás condiciones en el pliego general y particular de condiciones y de especificaciones técnicas.-

Domicilio: Intendente Klocker Nº 534, Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos - E-mail: compras.villaurquiza@gmail.com

Manuel A. Tennen, Presidente Municipal; Gerardo G. Ríos, Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

F.C. 04-00014922 2 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 02/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 080/21, convocase a Licitación Pública N° 02/21, para la adquisición elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarias, cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Beses y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos siete mil ochocientos con 00/100, ($ 507.800,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 19 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 03/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 081/21, convocase a Licitación Pública Nº 03/21, para la adquisición Juegos Infantiles para plazas, cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100, ($ 1.048.500,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 19 de Marzo de 2021, a las 11:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00014948 3 v./08/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Publica Nº 04/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 094/21, convocase a Licitación Pública Nº 04/21, para la adquisición de combustible gas-oil grado 2 y grado 3 destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones quinientos cincuenta mil con 00/100, ($ 2.550.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 22 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 05/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 095/21, convocase a Licitación Pública N° 05/21, para la adquisición de una báscula electrónica para el pesaje de camiones, destinada a la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100, ($ 2.950.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 25 de Marzo de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 06/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 096/21, convocase a

Licitación Pública Nº 06/21, para la adquisición de luminarias para alumbrado público, destinadas a la Dirección de Servicios Públicos.

BASE ESTIMATIVA: pesos novecientos setenta y cinco mil con 00/100, ($ 975.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 25 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Publica N° 07/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 097/21, convocase a Licitación Pública Nº 07/21, para la adquisición de neumáticos destinados a la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones ochocientos noventa y seis mil 00/100, ($ 2.896.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 26 de Marzo de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 25 de febrero de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00014949 3 v./08/03/2021

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública N° 001/2021
Decreto N° 256/2021

OBJETO: "Obra de ampliación redes cloacales Sector I 1era Etapa", Municipalidad de Los Charrúas

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 53.985.074,30 (Pesos, cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro con 30/100.-).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del valor de la oferta.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se pueden solicitar a partir del día 03 de marzo de 2021, en la oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correo muniloscharruas@loscharruas.com.ar.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE SOBRES: viernes 19 de marzo de 2021 hasta las 10.00 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Sede Municipal, sita en calle Manuel Belgrano 693 de la ciudad de Los Charrúas, el día 19 de marzo de 2021 a las 11 :00 horas.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días corridos.

Financiamiento: ENOHSA

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091. Cel.: (0345)154163807.

Luis León Haffner, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00014841 3 v./04/03/2021

— — —

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE
Licitación Pública N° 2/21

Objeto: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 019/21 llámese a Licitación Pública N° 02/21 con el objeto de adquirir un tanque de hierro para montar camión atmosférico 6,4 mm de espesor o más, con tapa de limpieza de fondo, boca de inspección superior con escaleras y visor de niveles, rompeolas, Forma cilíndrica y cabezales cónicos o bombe, Capacidad 6.000 seis mil litros, Cierre hermético, Boca de descarga rápida trasera en 4 pulgadas. Boca de succión de 2,5" con válvula esférica y acople rápido. Baranda para manguera y falso chasis.

APERTURA: Día martes 16 de marzo de 2.021 - Hora diez (10:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email: comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 550,000,00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00014838 3 v./04/03/2021

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 03/21
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de una batea vuelco trasero.

DESTINO: Parque Automotor de la Municipalidad de Federal.

APERTURA: 12 de marzo 2021.- HORARIO: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil).

PLIEGO: $ 15.000 (pesos quince mil).

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos Tel. 03454 421116 Int. 14.

Federal, 25 de febrero de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de POySP.

F.C. 04-00014958 3 v./08/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 04/21

OBJETO: construcción de estructura metálica para galpón de 26 m x 25 m y 7 mts libre desde el piso y cerramiento sur, (mano de obra con materiales de construcción incluidos).-

DESTINO: Centro Municipal de Cultura "Roberto Aizemberg".

APERTURA: 09 de marzo 2021.- HORARIO: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000,00 (pesos siete millones).

PLIEGO: $ 15.000 (pesos quince mil).

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos Tel. 03454 421116 Int. 14.

Federal, 25 de febrero de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de POySP.

F.C. 04-00014959 3 v./08/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 7/2021
Decreto N° 5785/2021

OBJETO: Adquisición de materiales de alumbrado público, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos dos millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta ($ 2.797.340,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de marzo del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de marzo del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 25 de febrero de 2021 - Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00014952 2 v./05/03/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Publica Nº 03/2021

OBJETO: adquisición de materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 12/03/2021 - HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 24 de febrero de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00014898 3 v./05/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 19/2021

OBJETO: "Repavimentación Boulevard Diaz Velez", en un todo de

acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales, especificaciones técnicas y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de marzo de 2021.

HORA: 10.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Cood. Infraestructuras.

F.C. 04-00014913 3 v./05/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 20/2021

OBJETO: obra “Cordones cuneta y badenes Altos del Pinar – Etapa II”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales, especificaciones técnicas y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de marzo de 2021.

HORA: 10.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.450.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.450,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Cood. Infraestructuras.

F.C. 04-00014914 3 v./05/03/2021

FE DE ERRATAS

GUALEGUAYCHU

ACELA ENTRE RIOS
Fe de Erratas

En la edición del Boletín Oficial N° 26.845-044/20 del día 6 de marzo de 2020 de página 33 donde se publicó el orden del día se produjo el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

c) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 4/12/2019.

Debe decir:

c) Lectura y consideración de la memoria balance del ejercicio finalizado el 30/11/2019.

Susana Mostro, presidenta; Carla P. Bozzano, secretaria.

F.C. 04-00014942 1 v./04/03/2021

ASAMBLEAS

PARANA

SANATORIO DEL NIÑO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2021, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el Salón de Reuniones de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos (Acler) sito en la calle Carbó Nº 245 de Paraná, Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2 - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3 - Razones por las cuales la Asamblea se realiza en esta fecha y lugar.

4 - Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 39 iniciado en fecha 01/01/2019 y finalizado el día 31/12/2019.

5 - Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 39 finalizado el día 31/12/2019.

6 - Remuneración del Directorio. Consideración de la Gestión del Directorio.

Nota: Se transcribe parte pertinente de la Resolución 027 del 9 de febrero de 2021 del Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJER). Artículo 1º: Autorizar la celebración de Reuniones y Asambleas presenciales en función de los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, emitidos por la autoridad sanitaria, las que deberán complementarse con las dispuestas en el Art. 3º de la presente resolución.

Artículo 3º: El Organo de Administración de cada Persona Jurídica deberá establecer las condiciones de la reunión a fin de respetar las pautas sanitarias, previéndose como condiciones necesarias las siguientes: a) Las actividades previstas en la presente sólo podrán tener lugar dentro de la franja horaria comprendida entre la hora 8 y la hora 21. b) Antes de que cada asistente ingrese al lugar se deberá tomar su temperatura corporal. c) Se exigirá a los asistentes la previa higienización de calzado y de las manos, aportando los elementos a tal fin. d) Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezcan en el lugar. e) Si el lugar de realización de la reunión es cerrado, se mantendrá la ventilación permanente del mismo. f) Se controlará la densidad de ocupación, de cada dos metros cuadrados de espacio circulable para cada asistente, tanto al aire libre como en lugares cerrados y controlar el distanciamiento entre los asistentes. g) Se preverán lugares de ingreso y egreso independientes.

El Directorio.

F.C. 04-00014731 5 v./02/04/2021

— — —

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS – APASER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos, CUIT 30-69045510-9, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2021, a las 20.00 hs, en la modalidad a distancia tal como está reglamentado en la Resolución N° 55/2020 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Orden del día:

1)- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 30 de Septiembre de 2020 N° 46.

3)- Elecciones de autoridades.

4)- Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario subscriban el Acta.

NOTA: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionará válidamente con él número de asociados presentes.

Para poder participar de la Asamblea, los socios deberán comunicar su asistencia al siguiente correo electrónico: contacto@apaser.com.arindicando su número de matrícula, nombre y apellido completo. Una semana antes de la asamblea se enviará el link de acceso.

Proceso de admisión y acreditación en Zoom

1- La persona ingresará con el link provisto a la reunión de Asamblea, es muy importante que coloque su nombre y apellido.

2- Ingresará a una sala de espera donde será admitido por el operador.

3- Una vez validado se pasará a la sala de asamblea, donde deberá esperar a que inicie la reunión formal.

Liliana G. Alzugaray, presidente; Yanina R. Bonarrigo, secretaria.

F.C. 04-00014900 3 v./05/03/2021

— — —

ASOCIACION COOPERADORA SAN FRANCISCO DE ASIS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociaci6n Cooperadora San Francisco de Asís - con sede legal en calle Elena de Roffo N°

740 de la ciudad de Paraná, se dirige a los señores socios para convocar/os a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2021 a las 19:00 hs de manera no presencial ajustada a la Resolución N° 55/2020 DIPJER, través de la Plataforma digital a designar y de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- ¬Elección de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta.

3.- Lectura y aprobación de la Memoria Anual del ejercicio 2019/2020.

4.- Informe de la comisión Revisora de Cuentas.

5.- Aprobación Balance General del Ejercicio 2019-2020 y cuadro de pérdidas y ganancias.

6.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.-

La Asamblea comenzará a sesionar a partir de la hora en que fue citada cuando se encuentren más de la mitad de los socios activos, caso contrario lo hará tras una hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes de acuerdo con el Art. N° 36 de sus Estatutos Sociales. Su participación debe ser comunicada a la Asociación con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea a los efectos de coordinar el canal de comunicación digital, lo cual es de fundamental importancia para fortalecer el accionar institucional.- Gareis Joaquín, apoderado legal.-

Paraná, 18 de febrero de 2021 – Joaquín Gareis, abogado.

F.C. 04-00014904 3 v./05/03/2021

— — —

FONDO COMPENSADOR ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL IAPSER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Fondo Compensador Asociación Mutual del Personal del I.A.P.S.E.R. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de abril año 2.021 a las 9,00 horas, en el local de dicha Institución sito en calle San Martín 918/56, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos socios asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Balance Nº 33 2.019/2.020.

4) Informe de la Junta Fiscalizadora.

5) Elección de autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora en cumplimiento del Estatuto y Reglamento vigente.

Olga E. Dupont, presidenta; María B. Giachello, secretaria.

NOTA: Se recuerda lo establecido por el Estatuto:

Artículo Nº 42: Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.

Artículo Nº 43: Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: A) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto; B) Que hayan prestado su conformidad por escrito y que estén apoyados con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario quien decidirá sobre el particular.

Artículo Nº 37: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.-

Se deja establecido que la asamblea será realizara teniendo en cuenta el aislamiento social preventivo y obligatorio, tomando las medidas de seguridad en materia de higiene de acuerdo a las disposiciones vigentes.

F.C. 04-00014931 1 v./04/03/2021

— — —

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA – CeCIP

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, convocase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo Nº 28 de esta ciudad, el 29 de Marzo de 2.021, a las 19 horas, a fin de considerar el orden del día.

En caso que a la fecha de celebración estuviera vigente el aislamiento social obligatorio, entonces la Asamblea se realizará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 55 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y la ID de la reunión y el Código de Acceso se les comunicará a los socios por correo electrónico.

Orden del Día:

1º- Lectura y Aprobación de la lectura del Acta de Asamblea Anterior.

2º- Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General, Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

3º- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Marcelo Martín, Edgardo Greca, Marcelo Della Schiava y Ricardo Fernández, por terminación de sus mandatos.

4º- Elección de cuatro Vocales Suplentes, por un año, para reemplazar a la señora Liliana Alzugaray y a los señores Jorge Nery, Rodolfo Zacarías y Mariano Morelli, por terminación de sus mandatos.

5º- Elección de dos Revisores de Cuentas, por un año, para reemplazar al señor Mauricio Benintende y a la señora Violeta Brau, por terminación de sus mandatos.

6º- Designación de dos socios de la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, Marzo de 2021 – Marcelo E.O. Quiroga, presidente; Sebastián Bel, secretario.

Nota: Si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 de los Estatutos).

F.C. 04-00014953 3 v./08/03/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA PARANAENSE DE TENIS DE MESA – ASPATEM

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva Paranaense de Tenis de Mesa convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo a las 20hs en Barrio 300 mutual modelo viviendas manzana 10 y casa 20, donde se procederá a la elección de miembros de la comisión directiva aprobación de balances 2019.

Será obligatorio acudir con tapabocas y conservar las distancias de 2 m, según establece el protocolo.

La comisión directiva.

F.C. 04-00014955 1 v./04/03/2021

— — —

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE NACIONALES DE COLON

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados de Nacionales de Colón convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del año 2021 a las 10 hs, en la sede de calle Primera Junta 268, de la ciudad de Colón Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración del acta anterior.

b) Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2020.

c) Designación de dos Socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.

Nota: recuerda que según el artículo 51 de nuestros estatutos “Si a la hora establecida, no ha logrado el quórum determinado en el artículo anterior, transcurridos treinta (30) minutos, la Asamblea podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones”.

Colón, 12 de febrero de 2021 – Conrado Rodríguez, presidente; Stella Blanc, secretaria.

F.C. 04-00014956 1 v./04/03/2021

— — —

CLUB ATLETICO SAUCE

Convocatoria

El Club Atlético Sauce, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de marzo de 2020, a las 20:30 hs, en su sede de Maipú Nº 580 de la ciudad de Colón, siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30/11/2020.

3) Valor cuota societaria.

4) Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el secretario y presidente suscriban el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo al artículo 31º de los estatutos sociales vigentes, de no alcanzarse el quórum a la hora indicada, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los socios presentes pasada una hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Colón, 11 de febrero de 2021 – Eduardo Campodónico, presidente; Alfredo Pérez, secretario.

F.C. 04-00014957 1 v./04/03/2021

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA
Convocatoria

Convocase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada a Asamblea General Extraordinaria, el día 18 de Marzo de 2.021 a las 22,00 horas en la sede de calle Avenida Belgrano 2505 de la Ciudad de Chajarí - Dpto. Federación - Provincia de Entre Ríos.- Orden del día:

1°) Elección de tres (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2°) Consideración de Venta de Inmuebles de propiedad de la Cooperativa a determinar en su momento y autorización para la operación al Consejo de Administración.-

Chajarí, marzo de 2021 - José A. Colombo, presidente; Mauro A. Silvestri, secretario; Benedicto R. Michellod, tesorero.

Estatutos: Artículo 32*: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

F.C. 04-00014902 3 v./05/03/2021

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA
Convocatoria

Convocase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada a Asamblea General Ordinaria el día 18 de Marzo de 2.021 a las 20,00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la Ciudad de Chajarí - Dpto. Federación - Provincia de Entre Ríos.- Orden del día:

1°) Elección de tres (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Proyecto Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.019 y Diciembre de 2020.-

3°) Elección de cinco (5) miembros titulares del Consejo de Administración por el plazo de dos (2) años, en reemplazo de los que cesan en el mandato; Colombo José Alberto; Panozzo Bernardino Roque; Cortiana Aníbal Raúl; Michellod Benedicto Ramón y Rader Juan Carlos.- Elección de cuatro (4) Consejeros Suplentes por el plazo de un (1) año.- Elección de un (1) Sindico Titular y un (1) Sindico Suplente por el término de un (1) año.-

Chajarí, marzo de 2021 - José A. Colombo, presidente; Mauro A. Silvestri, secretario; Benedicto R. Michellod, tesorero.

Estatutos: Artículo 32°: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

F.C. 04-00014903 3 v./05/03/2021

— — —

ASOCIACION DE CITRICULTORES "VILLA DEL ROSARIO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el An. 26 de nuestros Estatutos, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo de 2021 a las 18,00 horas en la sede de la Asociación de Citricultores Villa del Rosario sito en calle Av. Presbítero Emilio Abecia sin de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos Socios para que labren y suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario

2.- Consideración sobre el llamado a Asamblea fuera de término.

3.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de los Señores Revisores de Cuentas, correspondiente al treinta y nueve (39) ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

5.- Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

6.- Consideración sobre el aumento de la cuota Social.

7.- Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos.

Villa del Rosario, febrero de 2011 – Renzo M. Gaiga, presidente; Nicolás O. Squarzon, secretario.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Asociados. Transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea sin conseguir Quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C. 04-00014921 1 v./04/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION A.C.E.L.A. ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 26 de nuestro estatuto se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2021 a las 18:00 horas en su sede de la Facultad de Bromatología, Perón 64, Gchu.,ntre Ríos. Orden del día:

a) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva conjuntamente con presidente y secretario.

b) Lectura del acta de la Asamblea anterior

c) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 30/11/2020

d) Elección de miembros para renovar comisión directiva

e) Renovación de revisores de cuenta

Nota: Art. 30. El quórum para sesionar la Asamblea será con los números de los socios presentes después de media hora de la fijada en la convocatoria.

Susana Mostto, presidenta; Carla P. Bozzano, secretaria.

F.C. 04-00014944 1 v./04/03/2021

— — —

NOGOYA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA HERNANDEZ
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, convoca a los Señores Socios a la XX Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 05 de Abril de 2021, a partir de las 19 Hs; en el Cuartel de Bomberos, sito en calle Dr. Filomeno Alfaro Nº 165 a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación del Acta Anterior.

Segundo: Elección de dos socios Asambleístas para refrendar el Acta.

Tercero: Tratamiento del Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicios 2019 y 2020.

Cuarto: Actualización cuota Societaria

Quinto: Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.

La A.G.O. se celebrará con la presencia del 20% de los socios presentes. Una hora después de la hora fijada para realizar la Asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.-

Luis Gaioli, presidente; Elvira Miller, secretaria.

S.C-00015041 1 v./04/03/2021

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Quinta N° 4- Grupo 73- Plano de Mensura N° 9571, Partida Provincial Nº 107.106, que consta de una superficie de 6 Hs, 75 As, 00 Ca, Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta (1~2) amojonada al rumbo S- 81° 14' 08" - E de 257,26 m linda con calle pública.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 8° 59' 04" O de 263,26 m linda con Calle pública.

SUR: recta (3~4) amojonada al rumbo N- 80° 46' 48"- O de 257,53 m linda con calle pública.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 9° 02' 37"- E de 261,22 m linda con calle Pública, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 17 de febrero de 2021 – Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00014873 3 v./04/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A Orellano Aníbal s/ Expte. Nº 13.897/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Orellano Aníbal, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 30.753; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente Nº 13.897/20, Decreto Municipal Nº 1.588/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Orellano Aníbal, Legajo N° 30.753 dependiente de la Unidad Municipal N° 1, de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día jueves 04 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A D'Agostino Ana María s/ Expte. N° 13.443/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica a la Señora D'Agostino Ana María, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.857; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.443/20, Decreto Municipal N° 1.550/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo a la agente D'Agostino Ana María, Legajo N° 6.857 dependiente de Juzgado de Faltas de la Secretaría Legal y Administrativa; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 10 de marzo a las 10:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en Rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

A Leguizamón Carlos s/ Expte. Nº 13.894/20-2422- 2.

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Leguizamón Carlos Daniel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.099; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.894/20, Decreto Municipal Nº 1.554/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Leguizamón Carlos Daniel, Legajo Nº 32.099 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias, de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día jueves 04 de marzo a las 09:00 hs. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo, Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000718 3 v./04/03/2021

ADJUDICACION DE CUOTAS

DIAMANTE

AGRO NEGOCIOS SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Febrero de 2020, comparecen: GRISELDA ELISABET LEIVA DE TRIBULO, Documento Nacional de Identidad Número Tres millones trescientos noventa mil trescientos (Nº 3.390.300), CUIT/L Nº 27-03390300-1, nacida el día 9 de Mayo de 1.938, de estado civil viuda en primeras nupcias de Luis Antonio Tríbulo, con domicilio en calle Valentín Vergara Nº 507 de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos; MÓNICA GRISELDA TRIBULO, Documento Nacional de Identidad Número Dieciocho millones seis mil ciento dieciséis (Nº 18.006.116), CUIT/L Nº 27-18006116-4, nacida el día 2 de Septiembre de 1.966, de estado civil casada en primeras nupcias con Santiago Alejandro Cuesta, con domicilio en calle Valentín Vergara Nº 507 de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos; y PABLO JAVIER TRIBULO, Documento Nacional de Identidad Número Veintiún millones setenta y nueve mil cincuenta y seis (Nº 21.079.056), CUIT Nº 20-21079056-0, nacido el día 7 de Noviembre de 1.969, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Karina Gálvez, con domicilio en calle Moreno Nº 19 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; en calidad de únicos y universales herederos de Luis Antonio Tríbulo, DNI Nº 5.873.625, fallecido en Libertador San Martín el 30 de Mayo de 2017, en los autos caratulados "Tribulo Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 08/08/2017, Expte. Nº 12.961, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré; quienes en el carácter invocado se adjudican a favor de Griselda Elisabet Leiva de Tríbulo, el porcentaje del doce coma cincuenta por ciento (12,50%) o sea la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) equivalente a quince (15) cuotas de $ 100,00 cada una; y a Mónica Griselda Tríbulo y Pablo Luis Tríbulo, el porcentaje del seis coma veinticinco por ciento (6,25%) o sea la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750,00) equivalente a siete y media (7 y ½) cuotas de $ 100,00 cada una, a cada adjudicatario, del Capital Accionario de la firma "AGRO NEGOCIOS S.R.L." cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 89, Sección Legajo Social en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma:

"TERCERA: Capital: El Capital Social se establece en la suma de doce mil pesos ($ 12.000,00) divisible en Ciento veinte (120) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, suscriptas por los socios en los porcentajes del Ochenta y uno coma Veinticinco por ciento (81,25%) PABLO JAVIER TRIBULO, equivalente a la cantidad de Noventa y siete coma Cincuenta (97,50) cuotas de $ 100,00 cada una, ascendiendo el monto del aporte a la suma de Nueve mil setecientos cincuenta pesos ($ 9.750,00) del Doce coma cincuenta por ciento (12,50%) GRISELDA ELISABET LEIVA DE TRIBULO, equivalente a la cantidad de Quince (15) cuotas de $ 100,00 cada una, ascendiendo el total del aporte a la suma de Mil quinientos pesos ($ 1.500,00) y del Seis coma Veinticinco por ciento (6,25%) MONICA GRISELDA TRIBULO, equivalente a la cantidad de Siete coma Cincuenta por ciento (7,50%) cuotas de $ 100,00 cada una, ascendiendo el total del aporte a la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750,00).

Aumento de Capital: Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en la presente cláusula mediante el voto favorable de la totalidad del capital social en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción".-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de diciembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014927 1 v./04/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2020
2409, 2410, 2462, 2485, 2486

Ministerio de Salud
2341, 2342, 2343, 2370, 2373, 2376

Ministerio de Producción
2408, 2438, 2439, 2453, 2502, 2503, 2580, 2599

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.